

Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre ¹

(BOJA 192, 30/09/2010)

INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 28.1 el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes, proclamando el artículo 37, 25.º del texto estatutario, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública como uno de los principios rectores de los poderes de la Comunidad Autónoma.

El artículo 66.1 del citado Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública, competencia que se concreta en el artículo 200 con el mandato a los poderes públicos de poner en marcha mecanismos adecuados de lucha contra la desertificación, la deforestación y la erosión en Andalucía y la realización de planes de prevención de incendios forestales y extinción, así como la recuperación medioambiental de las zonas afectadas.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Decreto 108/1995, de 2 de mayo se aprobó el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Plan INFOCA), cuyo objeto era hacer frente a los incendios forestales y a las

¹ Entrada en vigor: 1 enero 2011

Versión consolidada vigente desde: 11 octubre 2016; Última modificación legislativa: D 160/2016, de 4 Oct. CA Andalucía (modifica el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía aprobado por D 371/2010, 14 Sep., y modifica el Regl. de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por D 247/2001, 13 Nov.)

Véase Res [ANDALUCÍA] 6 julio 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se establece el régimen de suplencia o sustitución del personal de dicha Delegación en la Dirección Técnica de Emergencias previsto en el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (BOJA 22 julio).

Véase la Res [ANDALUCÍA] 18 mayo 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se establece el régimen de suplencia o sustitución del personal de dicha Delegación en la Dirección Técnica de Emergencias previsto en el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía («BOJA 10 junio).

emergencias que, como consecuencia de éstos, se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma, estableciéndose a tal fin la organización y procedimientos de actuación de los medios y servicios propios de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades dependientes y de aquellos que sean asignados a este propósito por otras Administraciones Públicas y Entidades u Organizaciones de carácter público o privado.

Posteriormente, se aprobó la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales, cuyo objeto lo constituye la defensa de los montes o terrenos forestales frente a los incendios y la protección de las personas y los bienes por ellos afectados, promoviendo la adopción de una política activa de prevención, la actuación coordinada de todas las Administraciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales y la restauración de los terrenos incendiados, así como el entorno y medio natural afectado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y en el artículo 38.1 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, el plan de emergencias por incendios forestales debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

Por lo tanto, el citado marco legal, así como la experiencia adquirida en los años de aplicación del Plan aprobado mediante el Decreto 108/1995, de 2 de mayo, hace necesario la aprobación de un nuevo Plan que aborde de manera interrelacionada la gestión de incendios forestales y las situaciones de riesgo para personas y bienes desde la perspectiva de protección civil.

El presente Decreto aprueba el Plan de Emergencia por incendios Forestales de Andalucía, regulando la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para la extinción del incendios forestales, así como para la protección de las personas y bienes de naturaleza no forestal que pudieran verse afectados por dichos incendios.

El Plan se estructura en siete Capítulos, además de contar con un Apéndice en el que se relacionan aquellos municipios andaluces que, de manera total o parcial, están incluidos en zonas de peligro, afectados por el riesgo de incendios forestales, que tienen la obligación de elaborar, actualizar y revisar su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

El Plan ha sido elaborado por las Consejerías competentes en materia de emergencias y protección civil y en materia forestal, sometido a información pública y audiencia de las corporaciones locales y entidades sociales, informado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía el 15 de abril de 2009 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil con fecha 24 de marzo de 2010.

Además, en la disposición final segunda se modifican los artículos 15, 16, 17 y 28 del Reglamento de incendios Forestales, aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre con el fin de permitir la quema de matorral y pastos, residuos forestales, así como la quema por actividades agrícolas en zona de influencia forestal los sábados, domingos y festivos en las condiciones que se establecen.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y del Consejero de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales, y en el artículo 20.a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de septiembre de 2010,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación

Se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, en adelante Plan INFOCA, que figura como Anexo a este Decreto.

Artículo 2. Vigencia

El Plan INFOCA tendrá una vigencia indefinida sin perjuicio de su actualización de acuerdo con lo establecido en el artículo 38,2 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la misma Ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, en particular:

- a) El artículo 2 y el Anexo I del Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de incendios Forestales.
- b) El Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Modificación del Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre

El Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado d) del artículo 15, queda redactado en los siguientes términos:

«d) La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida a la hora en que se fije en las condiciones de la autorización y podrá realizarse cualquier día de la semana.»

Dos. El apartado c) del artículo 16 queda redactado en los siguientes términos:

«c) La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida a la hora en que se fije en las condiciones de la autorización y podrá realizarse cualquier día de la semana.»

Tres. El apartado 1.d) del artículo 17 queda redactado en los siguientes términos:

«1.

d) La quema deberá iniciarse después de la salida del sol y finalizar a la hora en que se fije en las condiciones de la autorización y podrá realizarse cualquier día de la semana.»

Cuatro. El artículo 28 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 28 Condiciones de realización de quemas

En el ámbito del presente Capítulo, toda quema queda sujeta a las condiciones de ejecución previstas en artículo 17, excepto el horario de finalización de la misma, que deberá producirse antes de las 18 horas.»

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución

Se faculta al Consejero de Gobernación y Justicia y al Consejero de Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2011, salvo la modificación del Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales contenida en la disposición final primera, que lo hará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO. PLAN DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA (PLAN INFOCA)

Los incendios forestales constituyen la principal amenaza para la supervivencia de los espacios naturales en Andalucía y no sólo suponen unas graves pérdidas ecológicas, sociales y económicas, sino que, además, ponen en peligro vidas humanas, causando una generalizada alarma social.

Esta situación ha supuesto que en los últimos años se haya producido un importante esfuerzo por parte de las Administraciones Públicas para implementar un adecuado dispositivo de extinción basado en la modernización de los medios y técnicas empleados en la lucha contra el fuego y, de forma muy significativa, en la profesionalización del personal que interviene en la extinción.

El desarrollo de la política de defensa contra los incendios forestales, además de disponer de un adecuado Plan Operativo, requiere de la existencia de un cuerpo normativo que dé cobertura jurídica a las actuaciones a llevar a cabo.

La Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales establece en su artículo 36 que el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (en adelante el Plan INFOCA) tiene por objeto establecer las medidas para la detección y extinción de los incendios forestales y la resolución de las situaciones de emergencia que de ellos se deriven.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía constituye el marco legal que regula la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como el conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

El citado marco legal, así como la experiencia adquirida en los años de aplicación del Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace necesaria la adaptación de dicho plan a la nueva situación.

El Plan INFOCA ha de dar respuesta a dos cuestiones de forma coordinada:

En primer lugar, el incendio forestal produce graves daños sobre el medio natural, patrimonio de incalculable valor de la sociedad andaluza, y por tanto, exige a las Administraciones Públicas la inmediata respuesta con el fin de minimizar las pérdidas que se puedan ocasionar.

Por otro lado, el incendio forestal puede generar, en su avance, situaciones de grave riesgo para personas y bienes de naturaleza no forestal que requieran la adopción de medidas por las administraciones que salvaguarden su seguridad.

Por ello, el Plan debe establecer la estructura organizativa y procedimientos de intervención para proceder a la detección y extinción del incendio forestal y a la protección de las personas y bienes de naturaleza no forestal que pudiesen verse afectados como consecuencia del incendio. Ambas perspectivas han de abordarse desde una óptica integradora basada en la coordinación de las actuaciones que han de dar respuesta a la emergencia. La integración ordenada de estas cuestiones dará lugar a un sistema estructurado y eficaz.

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Objeto.

El objeto del Plan INFOCA es establecer las medidas para la detección y extinción de los incendios forestales y la resolución de las situaciones de emergencia que de ellos se deriven.

A tal fin se establece la estructura organizativa y los procedimientos que regulan la utilización, coordinación y movilización de los medios y recursos cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía y de los asignados al Plan INFOCA aportados por otras Administraciones Públicas y Entidades u Organizaciones de carácter público o privado, asegurando una mayor eficacia y coordinación en todos los procedimientos.

La protección de la vida y la seguridad de las personas será el principio básico prevalente del Plan INFOCA respecto a cualesquiera otros bienes o valores que pudieran resultar afectados por estos siniestros.

1.2. Funciones básicas.

Son funciones básicas del Plan INFOCA, las siguientes:

- a) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.
- b) Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, para garantizar su adecuada integración.
- c) Integrar los Planes Locales de Emergencia por Incendios forestales.
- d) Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación, colaboración o cooperación con las Administraciones Locales en su correspondiente ámbito territorial.
- e) Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de

medios y recursos, así como localizar las infraestructuras físicas a utilizar en operaciones de emergencia.

f) Establecer las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendios forestales, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros que definen el riesgo.

g) Prever sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario.

h) Especificar procedimientos de información a la población.

i) Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones.

1.3. Ámbito de aplicación.

1.3.1. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Plan INFOCA es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos incendios que traspasen el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los casos en que las Comunidades Autónomas limítrofes se vieran afectadas por incendios forestales y solicitasen recursos dependientes del Plan INFOCA, la incorporación de los mismos se realizará conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales y conforme a los acuerdos que la Comunidad Autónoma tenga suscritos en esta materia.

En incendios que se desarrollen en áreas limítrofes con otras Comunidades Autónomas cuya evolución pueda afectar a territorios de ambas Comunidades, se podrá intervenir con los recursos asignados al Plan INFOCA con independencia del punto de origen del incendio y la ubicación del área de actuación. Mediante Acuerdo con las Comunidades Autónomas afectadas se definirán las áreas de influencia comunes a ambas Comunidades donde se aplicará este despacho especial de medios, los protocolos de coordinación y comunicaciones entre dispositivos y las compensaciones económicas que pudieran derivarse de estas intervenciones.

1.3.2. Ámbito temporal de la operatividad del Plan INFOCA.

El dispositivo de extinción del Plan INFOCA permanecerá activado durante todo el año. El Plan se activará de forma automática en nivel de gravedad 0 provincial.

Se establecen tres épocas de peligro: bajo, medio y alto tal como se define en el apartado 2.4 de este Plan, que condicionarán la intensidad de las medidas a adoptar para la defensa de los terrenos forestales. La planificación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales y la ordenación o regulación de usos y actividades se establecerá en función de las diferentes épocas de peligro.

1.4. Marco normativo.

1.4.1. Normativa estatal.

- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978
- Ley Orgánica 4/1981, de 1 junio de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de abril de 1993.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

1.4.2. Normativa autonómica.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 5/1999, de 29 de junio), de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- Acuerdo de 13 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se ordena la publicación, se otorga el carácter de Plan Director y se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

1.5. Definiciones.

A los efectos del presente Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía se definen los siguientes términos:

Alejamiento: Consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a los efectos de los incendios forestales, a lugares seguros.

Área Base: Área en donde se realizan las labores de apoyo logístico, donde se reciben y distribuyen los medios y recursos humanos y materiales que hayan sido solicitados y que deben trabajar en las áreas de intervención y socorro.

Área de espera: centro de recepción de medios, próxima al incendio.

Área de Intervención: Área que se extiende desde la localización del incendio forestal hasta donde se prevea el alcance del incendio, es la zona de ataque de los equipos de extinción.

Área de Socorro: Área sin riesgo para las personas desde la que se realizan las funciones de atención sanitarias y de acción social a los damnificados. Aunque el área de intervención siempre envuelve el incendio forestal, las restantes áreas pueden ser divididas y ubicadas de forma diversa, en función de las disponibilidades de recursos, accesos a la zona, orografía del terreno, etc., siempre y cuando cumplan los requisitos de idoneidad y seguridad de cada una de ellas.

CECEM-112 Andalucía (Centro de Coordinación de Emergencias de Andalucía): centro de gestión de emergencias adscrito a la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias de la Junta de Andalucía.

CECOP (Centro de Coordinación Operativa): Órgano de recepción y transmisión de la información y de gestión de los medios y recursos disponibles para la emergencia de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias de la Junta de Andalucía.

CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Local): Centro de Coordinación Operativa de la Administración Local.

CECOPI (Centro de Coordinación Operativa Integrado): Centro Coordinación Operativa que se constituirá cuando se integre la Administración General del Estado en la gestión de la emergencia.

CEDEFO (Centro de Defensa Forestal): Instalaciones de soporte en el territorio para la activación del dispositivo.

Combustibilidad: Mayor o menor facilidad que tiene un vegetal para arder, desprendiendo la energía suficiente para consumirse y provocar la inflamación de la vegetación vecina.

Confinamiento: Acción que consiste en llevar a cabo el refugio planificado de la población afectada por un incendio forestal en un lugar seguro para ello.

COP (Centro Operativo Provincial): Centro desde el que se planifica y coordina la lucha contra los incendios forestales en el ámbito provincial.

COR (Centro Operativo Regional): Centro desde el que se planifica y coordina la lucha contra los incendios forestales en el ámbito regional.

Despacho Automático: Procedimiento de movilización inmediata y sin necesidad de autorización de los recursos humanos y materiales al lugar donde se produce el incendio, en un

área delimitada (máximo de 40 km para medios provinciales y de 50 km. para medios regionales).

Dirección Técnica de Emergencias: Profesional con formación específica sobre gestión de emergencias.

Dirección Técnica de Extinción: Profesional con formación específica sobre comportamiento del fuego forestal y técnicas adecuadas para su extinción, responsable de la extinción del incendio forestal y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tenga reconocido la condición de agente de la autoridad.

Épocas de Peligro: Periodos del año clasificados en consideración a los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios en Andalucía y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego.

Evacuación: Acción de desalojar a los habitantes de la zona de emergencia para evitarles algún daño.

Grados de evolución: Escala que expresa el desarrollo de un incendio y que condiciona los medios y la forma de combatirlo.

Gravedad potencial: Clasificación de los incendios forestales en función de las condiciones topográficas de la zona, la extensión y características de las masas forestales, las condiciones del medio físico e infraestructuras, las condiciones meteorológicas reinantes y los posibles peligros para personas y bienes no relacionados con las labores de extinción.

Grupos Operativos: Aquellas unidades a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en las situaciones de emergencia derivadas por incendios forestales.

Incendio controlado: Incendio en el que todo el perímetro se encuentra rodeado por una línea de control, formada por una franja de terreno sin vegetación o con vegetación ya quemada, pudiendo quedar en su interior algunos puntos de ignición.

Incendio extinguido: Incendio forestal en el que no existen materiales en ignición dentro de su perímetro, ni es posible la reproducción del mismo.

Incendio incipiente: Aquel que se encuentra en los primeros momentos desde su inicio, que presenta escasa virulencia en su comportamiento y permite con facilidad el ataque directo para su extinción.

Índice de peligrosidad: Refleja la probabilidad de propagación de un incendio forestal una vez iniciado este, independientemente de la recurrencia y frecuencia de los incendios en la zona. Depende de los factores estructurales de la zona y de las condiciones climáticas.

Índices de riesgo local: Valor indicativo del riesgo de incendio forestal en una zona en función del índice de peligrosidad y del índice de riesgo histórico.

Índice de riesgo histórico: Valor indicativo del riesgo de incendio forestal en una zona que refleja la probabilidad de que se produzca un incendio forestal en función de la recurrencia o frecuencia histórica de incendios.

Índice de riesgo estructural: Valor indicativo del riesgo de incendio forestal en una zona que refleja la probabilidad de propagación de un incendio debido a factores intrínsecos al sistema forestal como son la topografía del terreno y la carga y composición de los combustibles forestales.

Índice de riesgo meteorológico: Valor indicativo del riesgo de incendio forestal en una zona en función de las variables meteorológicas que influyen directamente en el inicio y desarrollo de un incendio forestal (velocidad del viento y déficit hídrico de la vegetación).

Inflamabilidad: Mayor o menor facilidad que tiene un vegetal para arder, al ser expuesto a una radiación calorífica constante.

Medidas de autoprotección personal: Medidas de autoprotección personal divulgadas entre la población por la Dirección del Plan, para actuar en caso de emergencia por incendios forestales, a cuyo efecto elaborará mensajes con medidas de comportamiento básico para su emisión en medios de comunicación, campañas de divulgación y prevención social, contenidos de planes de ámbito local y planes de autoprotección.

PAIF (Puesto de Análisis de Incendios Forestales): Centro de control y seguimiento de los medios incorporados y las actuaciones realizadas por el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales para el control de un incendio forestal y que se encuentra situado en las cercanías del propio incendio. El PAIF constituye la herramienta básica de apoyo a la Planificación para La Dirección Técnica de Extinción.

PMA (Puesto de Mando Avanzado): Puesto unificado de dirección técnica de la emergencia, desde el que se aborda de manera integral las acciones de protección civil y las labores de control y extinción de un incendio.

Riesgo de incendio: Probabilidad de que se produzca un incendio en una zona y en un intervalo de tiempo determinado.

SEIF (Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales): Medios humanos y materiales aportados por la Consejería competente en materia de Medio ambiente, bien por sí misma, bien a través de sus entidades instrumentales para hacer frente de forma específica a la extinción de incendios forestales.

SMEIF (Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales): Sistema que permite la planificación, organización y seguimiento de las actuaciones a realizar en la extinción de incendios forestales.

Vulnerabilidad: Grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el medio ambiente.

CAPÍTULO 2. INFORMACIÓN TERRITORIAL, ANÁLISIS DE RIESGO, ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y ÉPOCAS DE PELIGRO

2.1. Información territorial.

Las especiales características del riesgo que da lugar a este Plan, las peculiaridades del medio en el que se desarrollan los incendios forestales, y su evolución constante, hace necesario disponer de una información territorial, veraz y actualizada, que sirva de base a los trabajos de planificación de los elementos de prevención, tanto en lo referente a la defensa del medio natural, como a la defensa de elementos vulnerables, y que facilite, a su vez, la labor de la Dirección Técnica de Extinción en la planificación de las actuaciones a seguir para la extinción del incendio.

La Consejería competente en materia de medio ambiente mantendrá actualizada a través del Sistema de Información Ambiental la información sobre los factores que inciden de forma directa en la aparición y propagación de los incendios forestales. Dicha información se recopilará y actualizará en colaboración con otras Consejerías y otros organismos.

Con tal finalidad, la Red de Información Ambiental de Andalucía (creada por Ley 7/07, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, GICA) tendrá la función de mantener actualizada la información ambiental recogida en el Capítulo 2 y 3 del Plan con especial atención a:

- a) Información territorial (cartografía, ortofotografía, modelos digitales del terreno (MDT), etc.).
- b) Infraestructuras de comunicación y defensa en terrenos forestales tanto públicos como privados.
- c) Elementos que, por verse afectados en la evolución de un incendio, puedan dar lugar a situaciones de emergencia de protección civil en especial:
 - Vulnerabilidad sobre la población.
 - Elementos industriales especialmente peligrosos.
 - Áreas recreativas, camping e instalaciones de uso público en terrenos forestales.
 - Patrimonio histórico.
 - Infraestructuras.
 - Espacios Protegidos.
 - Vegetación y modelos de combustible.
- d) Análisis de riesgos de incendios forestales.
- e) Predicción y análisis meteorológico integrado a través del Subsistema de información de Climatología Ambiental (CLIMA) aplicado a la prevención y extinción de incendios forestales.

2.2. Análisis del riesgo.

Del conocimiento de la información territorial, así como del resto de factores que influyen en el inicio y propagación de los incendios forestales se determinará una metodología que permitirá conocer cuál es el riesgo de que se produzca un incendio en una zona, su posible evolución y la afectación a bienes naturales o no.

El riesgo de incendios dependerá de aquellos factores que nos determinan el comportamiento del fuego como pueden ser:

- a) Las características de la vegetación y las condiciones de los modelos de combustibles presentes.
- b) Las características orográficas.
- c) El clima y las condiciones meteorológicas.

De la misma manera, inciden en el riesgo de incendios forestales las actividades humanas así como otros factores capaces de desencadenar los incendios, por tanto ha de tenerse en cuenta los factores de causalidad de los distintos incendios acaecidos en el territorio y su recurrencia.

El conocimiento del riesgo de incendios previsto para las diferentes comarcas de una región contribuye a llevar a cabo una adecuada política de prevención y a una optimización en la asignación de los medios de vigilancia y extinción.

Además, permite informar y alertar a los ciudadanos para que extremen las precauciones en sus actividades en el medio rural, así como tomar medidas excepcionales para la prevención de incendios (cierre temporal de caminos, prohibición del uso del fuego en labores agrarias, forestales o de recreo).

2.2.1. Análisis del riesgo local.

El riesgo local de incendios de una zona se obtiene a partir de dos factores, el Índice de Peligrosidad, determinado por las características estructurales del lugar y las condiciones meteorológicas, y el índice de Riesgo Histórico, que tiene en cuenta la frecuencia de los incendios así como sus causas. Los factores básicos considerados han sido los siguientes:

- a) Pendiente del terreno.
- b) Tipo de combustible forestal.
- c) Intensidad de vientos.
- d) Déficit hídrico de la vegetación.
- e) Recurrencia de incendios.

Para cada uno de dichos factores se calcula un índice de riesgo básico, con una graduación en cinco niveles: muy bajo, bajo, moderado, alto y muy alto. El índice de riesgo local se calcula por

agregación sucesiva de dichos índices de riesgo básicos calculados a partir de la información básica.

El esquema general seguido para el cálculo del índice de riesgo local será el siguiente:

2.2.2. Vulnerabilidad.

Según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de 2 de abril de 1993, las consecuencias de los incendios serán objeto de un análisis cuantitativo en función de los elementos vulnerables expuestos al fenómeno de los incendios forestales: personas, bienes y medio ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, los valores genéricos a proteger podríamos englobarlos en la protección de la vida, la seguridad de las personas, las infraestructuras, instalaciones, viviendas, patrimonio histórico, espacios naturales singulares, etc.

Para la operatividad del Plan INFOCA, se realizará un análisis de los elementos vulnerables mediante un Sistema de Información Geográfico (SIG), evaluándolos de forma individual y luego agrupándolos en un índice general que nos permitirá tener una visión global de la vulnerabilidad.

La vulnerabilidad hace referencia al riesgo de pérdida o afectación de diversos elementos, tanto humanos como naturales o patrimoniales por causa de su exposición a un incendio forestal. Se evaluará por tanto, la posibilidad de que un elemento concreto sea alcanzado por el frente de llama de un incendio. Los elementos a evaluar serán los siguientes:

- Núcleos de población.
- Áreas recreativas.
- Elementos del patrimonio histórico.
- Vías de comunicación, tanto carreteras como ferrocarriles.
- Líneas eléctricas.
- Conducciones de combustible.
- Vegetación natural.
- Otras infraestructuras.

2.3. Zonificación del territorio.

En función de los índices de riesgo y de los valores a proteger, se detallan en el Apéndice las Zonas de Peligro.

2.4. Épocas de peligro.

En la Comunidad Autónoma Andaluza se establecen para todo el año, las siguientes Épocas de Peligro:

- Época de Peligro alto: de 1 de junio a 15 de octubre.
- Época de Peligro medio: de 1 de mayo a 31 de mayo y de 16 de octubre a 31 de octubre.
- Época de Peligro bajo: de 1 de enero a 30 de abril y de 1 de noviembre a 31 de diciembre.

En la planificación de las medidas de lucha contra los incendios forestales, así como en regulación de usos y actividades en el medio rural que puedan producir incendios, se tendrán en cuenta las Épocas de Peligro establecidas.

Cuando las circunstancias meteorológicas lo aconsejen las Épocas de Peligro podrán ser modificadas transitoriamente por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

CAPÍTULO 3. CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Desde el punto de vista operativo los incendios forestales se clasifican en función de los siguientes parámetros:

- Nivel de gravedad potencial.
- Grados de evolución.

3.1. Niveles de gravedad potencial de los incendios forestales.

Los incendios forestales se clasifican según su nivel de gravedad en:

Nivel 0: Referido a aquellos incendios que pueden ser controlados con los medios de extinción previstos en el Plan INFOCA y que en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal. También entran dentro de este nivel los incendios en los que, afectando a personas y bienes no forestales, no es necesario el despliegue de un dispositivo de protección civil.

Nivel 1: Referido a aquellos incendios que, pudiendo ser controlados con los medios de extinción incluidos en el Plan INFOCA, se prevé, por su posible evolución, la necesidad de la puesta en práctica de medidas especiales para la protección de las personas y de los bienes que puedan verse amenazados por el fuego.

Nivel 2: Referido a aquellos incendios para cuya extinción es necesario que, a solicitud de la Dirección del Plan, sean incorporados medios extraordinarios estatales, o puedan comportar situaciones de emergencia que deriven hacia el interés nacional.

Nivel 3: Referido a aquellos incendios en los que habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sean declarados por el Ministerio del Interior.

Todos los incendios forestales serán de nivel 0, salvo que sean declarados de nivel 1, 2 ó 3. La calificación del nivel de gravedad potencial de un incendio forestal podrá variar de acuerdo con su evolución, el cambio de las condiciones meteorológicas u otras circunstancias.

3.2. Grados de evolución de un incendio forestal.

Con el fin de dar una respuesta normalizada para el conjunto del territorio andaluz por parte del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales del plan INFOCA, se realizará una previsión de la gravedad que la situación comporta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Fisiografía de la zona afectada.
2. Condiciones meteorológicas, en especial temperatura, humedad relativa y condiciones de viento.
3. Inflamabilidad y combustibilidad de la vegetación afectada.
4. Presencia de infraestructuras de defensa contra incendios forestales.
5. Presencia de infraestructuras sensibles (líneas eléctricas, centros de transformación, depósitos de combustible, fábricas, etc.).
6. Valor ecológico y de reparación de los terrenos forestales afectados.
7. Vulnerabilidad de los terrenos forestales o infraestructuras en riesgo por la evolución del incendio.
8. Dificultad de actuación de los medios.
9. Otros parámetros de importancia local no considerados en la relación anterior.

Del resultado de la evaluación de estos parámetros se obtendrá una previsión de la posible evolución del incendio forestal de acuerdo con la siguiente escala:

Grado A, Incendio Incipiente: Intervención de los medios en ataque inicial.

Incendio que puede ser controlado con los medios de despacho automático del Plan INFOCA.

Grado B, Incendio Bajo: Intervención en ataque ampliado a segundo nivel.

Incendios que por no poder ser controlados en el ataque inicial requieren de la incorporación de más medios en ataque ampliado.

Grado C, Incendio Medio: Intervención en ataque ampliado tercer nivel.

Incendios que por no poder ser controlados en el ataque ampliado a segundo nivel puedan requerir de la intervención de medios aéreos regionales y/o Brigadas de Refuerzo Contra Incendios Forestales (en adelante BRICA) en su área de actuación prioritaria y la distribución de los medios terrestres provinciales en sectores de intervención.

Grado D, Incendio Alto: Intervención en ataque ampliado cuarto nivel.

Incendios que por no poder ser controlados en el ataque ampliado a tercer nivel pueda requerir del despliegue máximo del dispositivo provincial, de la intervención de medios aéreos regionales y/o BRICA fuera de su área de actuación prioritaria y del apoyo de mas medios del resto de las provincias.

Grado E, Incendio Extremo: Incendios que superen el Grado D.

CAPÍTULO 4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

4.1. Estructura Regional del Plan INFOCA.

4.1.1. Dirección del Plan.

4.1.1.1. Dirección Regional del Plan.

La Dirección del Plan a escala regional corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Funciones:

- Suscribir acuerdos de colaboración en materia de extinción de incendios forestales con otras Comunidades Autónomas, en especial, con las Comunidades Autónomas limítrofes.

Comité de Dirección Regional:

En caso de la declaración del nivel de gravedad 1 de ámbito regional, la Dirección del Plan será ejercida por un Comité de Dirección Regional, cuyos integrantes serán las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de protección civil y emergencias y de medio ambiente.

Funciones del Comité de Dirección Regional:

- Determinar y coordinar la información que se facilitará a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial que se facilitará a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Comunicación.
- La coordinación de la información y la operatividad conjunta de los dispositivos de las Consejerías competentes en materia de protección civil y emergencias y de medio ambiente.

4.1.1.2. Comité Asesor Regional.

Es el órgano colegiado, asesor a los órganos de dirección del Plan, especialmente en la coordinación de las distintas Administraciones Públicas así como de las entidades públicas y privadas que han de colaborar y participar en la prevención y lucha contra los incendios forestales. Bajo la presidencia de la Dirección Operativa Regional del Plan, el Comité Asesor

Regional estará integrado por representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, Administración General del Estado y Entidades que integran la Administración local, con la siguiente composición:

En representación de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de los siguientes centros directivos u órganos:

- Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias.
- Dirección General competente en materia de infraestructuras viarias.
- Dirección General competente en materia de producción agraria.
- Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria.
- Dirección General competente en materia de dominio público hidráulico de la Administración hidráulica andaluza.
- Dirección General competente en materia de infraestructuras de la Administración hidráulica andaluza.
- Comisario o Comisaría Jefe de la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma.
- Subdirección competente en materia de emergencias de la Dirección General con competencia sobre política interior.
- Dirección del Centro Operativo Regional.

Por la Administración General del Estado, nueve representantes designados por los órganos, organismos e instituciones relacionados con áreas, como las siguientes:

- Protección Civil.
- Carreteras.
- Meteorología.
- Medio Natural.
- Incendios forestales.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Fuerzas Armadas.

Una persona representante de Fiscalía de Medio Ambiente, que preste servicio en Andalucía. Dos representantes designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de las cuales una persona lo será en representación de los municipios andaluces y otra de las Diputaciones Provinciales.

Las personas que por razón de su cargo sean miembros del comité asesor regional, serán sustituidas en caso de ausencia, vacante o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Ejercerá la secretaría del Comité, con voz y sin voto, una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de medio ambiente, designado por la Dirección regional del plan, que igualmente designará a su suplente.

A las sesiones del Comité Asesor Regional pueden asistir, con voz y sin voto, las personas con cargo técnico, conocimiento y experiencia en la materia que, en cada caso, considere necesario la Dirección Operativa Regional del Plan.

El Comité será convocado por la presidencia del mismo y se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año, una antes y otra después de la Época de Peligro Alto de incendios. El comité se reunirá de manera extraordinaria en función de las situaciones de emergencias.

Funciones:

- Asesorar a la Dirección Regional del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar a la Dirección Regional del Plan en la toma de decisiones.
- Estudiar y proponer las modificaciones pertinentes para una mayor eficacia del Plan, haciendo un seguimiento de la efectividad de las políticas de prevención y extinción de incendios en Andalucía.
- Velar por el cumplimiento de la colaboración prevista de los Organismos implicados en la lucha contra los incendios forestales.

4.1.1.3. Gabinete de Comunicación.

El Gabinete de Comunicación es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la comunicación de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante el incendio. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente y se difundirán a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general. El Gabinete de Comunicación será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Centro Operativo Regional de la Consejería competente en materia de medio ambiente será el centro de recogida de datos y preparación del contenido técnico de la información sobre siniestros forestales para el Gabinete de Comunicación.

Las funciones del Gabinete de Comunicación corresponden, a escala regional, a los gabinetes de prensa de las Consejerías competentes en materia de protección civil y emergencias y medio ambiente de la Junta de Andalucía.

La información a facilitar referente a incendios forestales corresponderá al gabinete de prensa de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La información a facilitar referente a protección civil corresponderá al gabinete de prensa de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

Existirá comunicación directa, inmediata y con correspondencia biunívoca entre los gabinetes de prensa de las Consejerías competentes en materia de protección civil y emergencias y medio

ambiente, de manera que ambos gabinetes dispongan de la información oficial completa de la emergencia en todo momento.

Funciones:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada con relación a la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación, una vez aprobada por la Dirección del Plan.
- Difundir a través de los medios de comunicación, las órdenes, mensajes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan, regional o provincial.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Recabar y centralizar toda la información relativa a los afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

4.1.2. Dirección operativa del Plan.

4.1.2.1. Dirección Operativa Regional del Plan.

La Dirección Operativa Regional del Plan corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión del medio natural que así mismo, dirigirá el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), considerando como tal el conjunto de medios humanos y materiales aportados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien por sí misma, bien a través de las entidades instrumentales de ella dependientes, para hacer frente de forma específica a la extinción de incendios forestales.

Funciones:

- Decidir, oído el Comité Asesor Regional, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente y al personal que interviene en la extinción.
- Declarar el Nivel de Gravedad del incendio forestal, a instancia propia o previa propuesta del Comité Asesor Regional.
- Convocar al Comité Asesor Regional y al Comité de Operaciones.
- Solicitar los medios extraordinarios estatales de acuerdo a los procedimientos e instrucciones recogidos en el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales.
- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención de incendios forestales que han de cumplir tanto las Administraciones Públicas como los particulares.
- Coordinar y supervisar la aplicación del Plan e impulsar la integración en el mismo de los Planes Locales de Emergencia y los de Autoprotección.
- Declarar un incendio forestal de Grado E, Incendio Extremo.

- Designar a las personas que puedan desempeñar el puesto de Dirección Técnica de la Extinción.
- Informar y asesorar a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre todo lo relativo al desarrollo del Plan.
- Coordinar, en caso de simultaneidad de varios incendios, las medidas a adoptar por los distintos Organismos e Instituciones de la Comunidad Autónoma integrados en el Plan, en apoyo de las actuaciones dirigidas a través de los Centros Operativos.
- Analizar y valorar los resultados de la aplicación del Plan INFOCA y la coordinación de los distintos Órganos e Instituciones integrados en el mismo, al objeto de promover las mejoras que resulten necesarias.
- Establecer los protocolos técnicos de coordinación en materia de extinción de incendios forestales y comunicaciones con las Comunidades Autónomas con las que exista convenio de colaboración.
- Disponer la participación del SEIF en emergencias por incendios forestales en comunidades autónomas no limítrofes o en zonas no sujetas a convenios de colaboración.

En caso de la declaración del nivel de gravedad 1 de ámbito regional, la Dirección Operativa del Plan corresponderá a un Comité de Dirección Operativa Regional, integrado por las personas titulares de las Direcciones generales competentes en materia de protección civil y emergencias y de gestión del medio natural cuyas funciones son la coordinación de la información y la operatividad conjunta de los dispositivos de las Consejerías competentes en materia de protección civil y emergencias y de medio ambiente.

En las situaciones de declaración del nivel de gravedad 1 de ámbito regional, las funciones de la persona titular de la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias en el Comité de Dirección Operativa Regional, estarán dirigidas a impulsar las medidas de coordinación y ejecución de aquellas actuaciones orientadas a la protección de personas y bienes no forestales y las funciones de la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión del medio natural estarán dirigidas a impulsar las medidas de coordinación y ejecución de aquellas actuaciones orientadas a la protección de los bienes forestales.

Funciones del Comité de Dirección Operativa Regional:

- Fijar el nivel de respuesta adecuado a la situación de la emergencia.
- Coordinar y potenciar la participación activa en el desarrollo del Plan de los Organismos e Instituciones integradas en el Comité Asesor Regional.

4.1.2.2. Comité de Operaciones Regional.

El Comité de Operaciones Regional estará constituido por:

- Persona titular de la Dirección del Centro Operativo Regional de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o persona que la sustituya según la normativa vigente.

- Persona titular de la Subdirección de Emergencias de la Consejería competente en materia de emergencias, o persona que la sustituya según la normativa vigente.

En caso de ser necesario la Dirección Regional del Plan podrá autorizar la incorporación al Comité de Operaciones Regional de representantes de otros centros directivos.

Funciones:

- Recopilar toda la información sobre la emergencia y transmitirla a la Dirección Operativa Regional del Plan.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación e informar y asesorar a la Dirección Regional del Plan.
- Coordinar los Comités de Operaciones Provinciales en su caso.

4.2. Estructura Provincial del Plan INFOCA.

4.2.1. Dirección del Plan.

4.2.1.1. Dirección Provincial del Plan.

La Dirección del Plan INFOCA en el ámbito provincial corresponde a la persona titular de la Delegación de Gobierno de la provincia donde se desarrolle la emergencia.

Funciones:

- Decidir, oído el Comité Asesor Provincial, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente y al personal que interviene en la extinción.
- Declarar el Nivel de Gravedad del incendio forestal, a instancia propia o previa propuesta de la Dirección Operativa Provincial del Plan o Comité Asesor Provincial.
- Convocar al Comité Asesor Provincial y al Comité de Operaciones Provincial.
- Coordinar y potenciar la participación activa en el desarrollo del Plan de los Organismos e Instituciones integradas en el Comité Asesor Provincial.
- Coordinar, en caso de simultaneidad de varios incendios, las medidas a adoptar por los distintos Organismos e Instituciones de la Comunidad Autónoma integrados en el Plan.
- Solicitar los medios extraordinarios estatales de acuerdo a los procedimientos e instrucciones recogidos en el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales.

4.2.1.2. Comité Asesor Provincial.

Es el órgano colegiado, asesor y de apoyo a la toma de decisiones de la Dirección Provincial del Plan.

El Comité Asesor Provincial estará presidido por la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, que estará asistida por la Dirección Operativa Provincial, y estará integrado por representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, Administración General del Estado y Entidades que integran la Administración local, con la siguiente composición:

En representación de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de los siguientes centros directivos u órganos:

- Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de obras públicas.
- Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de agricultura.
- Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud.
- Dirección del Centro Operativo Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Responsable en la provincia de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma.
- Jefatura de Servicio competente en materia de protección civil, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por la Administración General del Estado, cinco representantes designados de entre los órganos, organismos e instituciones relacionados con áreas, como las siguientes:

- Protección Civil.
- Carreteras.
- Meteorología.
- Medio Natural.
- Incendios forestales.
- Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado.
- Fuerzas Armadas.

Una persona representante de Fiscalía de Medio Ambiente, designada de entre quienes presten servicio en la provincia.

Dos representantes designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de los cuales una persona lo será en representación de los municipios de la provincia y otra de la Diputación Provincial.

Las personas que por razón de su cargo sean miembros del Comité Asesor Provincial serán sustituidas en caso de ausencia, vacante o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Ejercerá la secretaría del Comité, con voz y sin voto, una persona funcionaria de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente. La designación de la persona que deba desempeñar la secretaría y la persona que deba sustituirla corresponderá a la Dirección Provincial del Plan.

A las sesiones del Comité Asesor Provincial pueden asistir, con voz pero sin voto, las personas con cargo técnico, conocimiento y experiencia en la materia que, en cada caso, considere necesario la persona titular de la presidencia.

El Comité será convocado por la presidencia del mismo y se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año, una antes y otra después de la época de peligro alto de incendios y cuando circunstancias especiales lo requieran.

Funciones:

- Asesorar a la Dirección Provincial del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar a la Dirección del Plan a escala provincial en la toma de decisiones.
- Estudiar y proponer las modificaciones pertinentes para una mayor eficacia del Plan, haciendo un seguimiento de la efectividad de las políticas de prevención y extinción de incendios en la provincia correspondiente.
- Velar por el cumplimiento de la colaboración prevista de los Organismos implicados en la lucha contra los incendios forestales.

4.2.2. Dirección Operativa del Plan.

4.2.2.1. Dirección Operativa Provincial del Plan.

Le corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente la Dirección Operativa en el ámbito provincial.

Funciones:

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención de incendios forestales que han de cumplir y aplicar tanto las Administraciones Públicas como los particulares en la provincia correspondiente.
- Determinar el Nivel de Gravedad del incendio forestal según la escala prevista en el Plan y proponer su declaración a la Dirección Provincial del Plan.
- Coordinar y potenciar la participación activa en el desarrollo del Plan de los Organismos e Instituciones integradas en el Comité Asesor Provincial.
- Disponer la activación del dispositivo provincial para atender las emergencias.

- Supervisar y velar por la constitución de las Agrupaciones de Defensa Forestal (en adelante ADF) y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes.

4.2.2.2. Comité de Operaciones Provincial.

El Comité de Operaciones Provincial estará constituido por:

- Persona titular del Centro Operativo Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o persona que la sustituya según la normativa vigente.
- Persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, o persona que la sustituya según la normativa vigente.
- Personas que ostenten la jefatura de los Grupos Operativos, a los que se refiere el epígrafe 4.3.3 de este Plan.

La Dirección Provincial del Plan convocará, cuando lo considere necesario, a los representantes de los ayuntamientos afectados para integrarse en el Comité de Operaciones Provincial. En este caso, el Comité de Operaciones Provincial estará dirigido de manera conjunta por la persona titular de la Dirección del Centro Operativo Provincial y por la persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Funciones:

- Caracterizar el incendio y determinar las áreas de intervención integradas en el Plan.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación e informar y asesorar a la Dirección Operativa Provincial del Plan.
- Promover medidas de apoyo a los Grupos Operativos.

4.3. Ejecución del Plan.

4.3.1. Centros de Coordinación y Operaciones.

4.3.1.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) bajo la Dirección del Plan, es el órgano de recepción y transmisión de la información y de gestión de los medios y recursos disponibles para la emergencia. El Centro de Coordinación de Emergencias de Andalucía (CECEM-112

Andalucía), una vez se activa el Plan INFOCA en nivel 0, se constituye como Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Funciones (CECOP Regional):

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, atendiendo a los procedimientos establecidos y a las determinaciones de la Dirección Regional Operativa del Plan.
- Posibilitar la coordinación de las actuaciones entre los distintos CECOP(s) Provinciales si se trata de una emergencia regional.
- Trasladar a los CECOP(s) Provinciales las órdenes y recomendaciones de la Dirección Regional del Plan.
- Recabar información de los CECOP(s) Provinciales y trasladarla a la Dirección Regional del Plan.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección Regional del Plan.

Funciones (CECOP Provincial):

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.
- Trasladar información sobre la emergencia al CECOP regional, pudiendo solicitar medios y recursos de otras provincias, exceptuando los medios y recursos adscritos al SEIF, cuya movilización supraprovincial corresponde al COR.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección Provincial del Plan.

En los supuestos a que se refiere el apartado 4.8 de este plan, relativo a coordinación entre la operatividad del Plan INFOCA y el Plan estatal, en el CECOP se integrará un representante de la Administración del Estado, pasando a constituirse como CECOPI.

4.3.1.2. Centro Operativo Regional (COR).

El COR es el órgano regional de control de la Consejería competente en materia de medio ambiente, dependiente de la Dirección Operativa del Plan, encargado de llevar a cabo la ejecución de las actuaciones de extinción de Incendios Forestales. En el COR se integran todos

los medios humanos y materiales aportados por la Consejería competente sobre medio ambiente, bien por sí misma, bien a través de sus entidades instrumentales, para la consecución de estos fines. Dichos medios se constituyen de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía en el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF).

Funciones del COR:

- Asignar y coordinar la utilización de los medios de ámbito regional y los de ámbito provincial, adscritos a la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando tengan que intervenir fuera de su ámbito de actuación, fijando la prioridad de intervención de los mismos.
- Hacer el seguimiento de los incendios más relevantes, con el fin de realizar la más adecuada asignación de medios estableciendo las prioridades, en caso de existir más de un incendio simultáneamente.
- Supervisar el funcionamiento de los Centros Operativos Provinciales (COP), así como el funcionamiento del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales a nivel regional.
- Recibir la información emitida diariamente por los COP sobre los incendios producidos en cada provincia, y elaborar los correspondientes informes, resúmenes provinciales y regionales, así como toda la información estadística sobre el desarrollo de la campaña.
- Preparar diariamente el sistema de ámbito Regional basándose en la información de los distintos tipos de riesgos, revisar el dispositivo y reasignar medios regionales en caso necesario.
- Impulsar la investigación de las causas que producen los incendios forestales con el fin de mejorar la prevención y auxiliar a las autoridades judiciales competentes.
- Investigar accidentes e incidentes durante las emergencias, de acuerdo con los protocolos que se establezcan en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales establecido para el SEIF, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden en materia de prevención de riesgos laborales a las entidades públicas y privadas que intervienen en el Plan INFOCA.
- Informar, a través del Gabinete de Comunicación de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a los distintos medios de comunicación, procurando que lleguen a los mismos los datos sobre los incendios forestales, de un modo rápido y lo más correctamente posible, así como de emitir información acerca de la importancia de la prevención de los incendios.
- Facilitar al CECEM-112 Andalucía información relativa a la planificación y lucha contra los incendios forestales en el ámbito regional.

Al frente del Centro Operativo Regional existirá una persona titular de la Dirección y una persona titular de la Subdirección del mismo, pertenecientes a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Funciones de la Dirección del COR:

- Dirigir el COR e informar y asesorar a la Dirección Operativa Regional del Plan.

- Planificar y dirigir el funcionamiento del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) a escala regional, garantizando la coordinación en la utilización de los medios supraprovinciales.
- Impulsar en el ámbito regional, las medidas de prevención social a través de los Ayuntamientos, ADF y Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes y cuantas otras iniciativas de interés resulten convenientes, velando por su adecuada integración en el Plan INFOCA.
- Fijar las prioridades para la asignación de los medios adscritos en función de la gravedad de los incendios que se produzcan simultáneamente.
- Supervisar el funcionamiento de los Centros Operativos Provinciales, la coordinación a escala regional del plan operativo y garantizar la coordinación en la utilización de los medios supraprovinciales, velando por la adecuada operatividad del dispositivo.
- Asumir la dirección técnica de la extinción en el Puesto de Mando Avanzado en los incendios que se declaren de grado E (incendio extremo) o en su caso designar, como Dirección Técnica de Extinción para un incendio determinado, a un Técnico acreditado adscrito al Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección Operativa Regional del Plan.

4.3.1.3. Centros Operativos Provinciales (COP).

El Centro Operativo Provincial (COP) es el órgano provincial de control de la Consejería competente en materia de medio ambiente, dependiente del COR, encargado de llevar a cabo la ejecución de las funciones relacionadas con la extinción de Incendios forestales. En el COP se integra el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), en el ámbito provincial.

Los COP constituyen las unidades básicas de funcionamiento del dispositivo de extinción del Plan y tienen adscritos los medios terrestres y aéreos destinados a la lucha contra los incendios forestales en el ámbito provincial.

Funciones del COP:

- Recibir información de todos los incendios que se produzcan en la provincia, poniendo en marcha las actuaciones previstas en el Plan.
- Proporcionar información inmediata al COR sobre los incendios que se producen en la provincia.
- Facilitar la movilización y actuación coordinada de los medios propios y de otros organismos, entidades o colectivos.
- Supervisar el funcionamiento de todo el dispositivo provincial de lucha contra los incendios forestales.

- Preparar diariamente el sistema a escala provincial basándose en la información de los distintos tipos de riesgos, revisar el dispositivo y reasignar medios provinciales en caso necesario, informando al COR.
- Investigar las causas que producen los incendios forestales con el fin de poner a sus causantes a disposición judicial, contando para ello con una Brigada de Investigación de Incendios Forestales (en adelante BIIF).
- Investigar accidentes e incidentes durante las emergencias de acuerdo con los protocolos que establezcan el Plan de Prevención de Riesgos laborales para el SEIF, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden en materia de prevención de riesgos laborales a las entidades públicas y privadas que intervienen en el Plan INFOCA.

En cada COP se integran las distintas instalaciones con que cuenta el Plan en cada provincia, como son los Centros de Defensa Forestal (CEDEFO), las bases logísticas del dispositivo, las pistas de aterrizaje para aviones de carga en tierra y los puestos fijos para vigilancia terrestre y detección de posibles incendios.

Al frente del Centro Operativo Provincial existirá una persona titular de la Dirección y una persona titular de la Subdirección del mismo, pertenecientes a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Funciones de la Dirección del COP:

- Dirigir el COP e informar y asesorar a la Dirección Provincial del Plan y a la Dirección del COR.
- Planificar y dirigir el funcionamiento del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) a escala provincial velando por la adecuada formación de sus miembros, de la aplicación de las normas previstas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y demás aspectos que puedan tener incidencia sobre la adecuada operatividad del dispositivo.
- Impulsar en el ámbito provincial, las medidas de prevención social a través de los Ayuntamientos, ADF, Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes y cuantas otras iniciativas de interés resulten convenientes, velando por su adecuada integración en el Plan INFOCA.
- Fijar las prioridades para la distribución y asignación de medios de extinción en los incendios que se produzcan y proponer las medidas oportunas en la provincia correspondiente.
- Impulsar la investigación de las causas y la coordinación, a escala provincial, entre la Consejería competente en materia de medio ambiente, fiscalía de medio ambiente y Cuerpos de Seguridad en esta materia.
- Asumir la dirección Técnica de Extinción del incendio forestal en el PAIF en los incendios de grado D o, en su caso, designar para este cometido en un incendio determinado a un Técnico acreditado, adscrito al Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA.
- Velar por el estricto cumplimiento de las instrucciones de la Dirección Regional del Plan INFOCA sobre elaboración y tramitación de la documentación oficial de cada incendio, en aras del control y seguimiento del citado Plan.

- Supervisar el funcionamiento de todas las instalaciones del dispositivo adscritas al correspondiente Centro Provincial.
- Aquellas que le sean encomendadas por la Dirección Provincial del Plan.

4.3.2. Puesto de mando avanzado.

En los incendios forestales se constituirá un Puesto de Mando Avanzado (PMA) desde el cual se coordinarán y dirigirán las actuaciones que los Grupos Operativos hayan de realizar en la zona del incendio, encaminadas a la defensa del medio natural y para salvaguardar la seguridad y protección de personas y bienes que puedan verse afectados por la evolución del incendio.

El PMA estará integrado por el Puesto de Análisis de Incendios Forestales (PAIF), y por los responsables designados de los Grupos Operativos presentes en la emergencia y que se incorporen en función de la gravedad del incendio.

La ubicación del PMA será comunicada al CECOP, debiendo informarse al mismo sobre cualquier cambio de ubicación posterior. El PMA mantendrá, cuando las circunstancias lo permitan, la misma ubicación que el PAIF, o, en todo caso, se ubicará en las proximidades del incendio. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

Funciones de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado:

- Ubicar y constituir el PMA.
- Conjuntamente con los responsables sobre el terreno de los Grupos Operativos, determinar las actuaciones a realizar por los componentes de dichos Grupos.
- Dependiendo de la gravedad y evolución de la emergencia, prever los puntos de encuentro para evacuaciones, y los centros de evacuación de heridos y víctimas, designando, en su caso, a los responsables de los mismos.
- Comunicar a los representantes de los municipios afectados presentes en el incendio la situación de la emergencia y las actuaciones que se llevan a cabo.
- Garantizar la comunicación con el CECOP.
- Asumir la ordenación del PMA.

La Dirección Técnica de Extinción asume la máxima responsabilidad de la dirección de la extinción del incendio sobre el terreno. Las funciones a desarrollar por el mismo, en el ataque inicial al incendio o en el caso de un ataque ampliado, se concretarán en las directrices técnicas que se dicten por el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales. Con carácter general sus funciones son:

- Evaluar la evolución del incendio y su gravedad, comunicando el nivel de emergencia estimado al COP conforme a los niveles definidos en el presente Plan.
- Definir el Plan de Ataque y dirigir las actuaciones definidas en el mismo encaminadas a la extinción del incendio.

- Ubicar y constituir el PAIF.
- Asumir el mando del Grupo de Intervención hasta su relevo en función de la gravedad del incendio.
- Constituir el Área de Espera como centro de recepción de medios.
- Dar por controlado el Incendio.
- Dar por extinguido el Incendio.

Inicialmente, en un incendio de Nivel 0, el PMA estará constituido únicamente por el PAIF y dirigido por el mando de la unidad que acceda en primera instancia al incendio, que asumirá la Dirección Técnica de la Extinción.

En el caso de que la gravedad del incendio lo aconseje, desde el PMA la Dirección Técnica de Extinción procederá a organizar y asignar funciones según el Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF), constituyendo las secciones de operaciones, planificación y logística con sus diferentes unidades, conforme a lo establecido en el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), contando con el PAIF como herramienta básica para la estructuración del SMEIF.

La ubicación del PAIF estará en todo momento localizada durante la emergencia, debiendo comunicarse al COP cualquier cambio en su ubicación. La Dirección Técnica de Extinción deberá asegurar la permanente comunicación entre dicho puesto y el COP.

La Dirección Técnica de Extinción constituirá, cuando lo considere necesario, un Área de Espera, como centro de recepción de medios, cuya ubicación podrá coincidir con la del PAIF si éste tiene fácil acceso y si se considera un lugar adecuado para la posterior distribución de los mismos. La constitución del Área de Espera será comunicada por la Dirección Técnica de Extinción en el PAIF, de inmediato al COP.

En los incendios declarados de Nivel 1 la Dirección del Puesto de Mando Avanzado será ejercida de manera conjunta por la Dirección Técnica de Extinción y por la Dirección Técnica de Emergencias.

La Dirección Técnica de Emergencias será desempeñada por la persona que ejerza de Coordinador/a de Gestión de Emergencias, en la correspondiente Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, o técnico/a en quien delegue.

Las funciones de Dirección Técnica de Emergencias son:

- Ejercer la dirección del PMA conjuntamente con la Dirección Técnica de la Extinción, sobre el terreno, en los incendios forestales declarados de nivel 1.
- Coordinar los distintos efectivos en su zona de actuación.
- Informar sobre las medidas adoptadas, al Comité de Operaciones y al Ayuntamiento del municipio correspondiente.
- Aquellas otras que puedan serle asignadas por la Dirección del Plan.

4.3.3. Los grupos operativos.

Los Grupos Operativos forman parte de la estructura provincial del Plan INFOCA. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

Las Jefaturas de los distintos Grupos serán designadas por la Dirección Provincial del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición del titular de la Jefatura del Grupo y con la autorización de la Dirección Provincial del Plan, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

4.3.3.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para extinguir, reducir y/o controlar los incendios forestales.

Integrantes:

- Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Personal adscrito a los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes.
- Medios extraordinarios adscritos a la emergencia por el Estado.
- Fuerzas Armadas a través de la Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Los recursos que considere oportunos la Dirección del Plan en función de la evolución de la emergencia.

Funciones:

- Responder en primera instancia a la notificación de aviso de incendio forestal.
- Combatir, controlar y extinguir el incendio forestal.
- En la fase inicial, asumir las funciones y realizar las actuaciones propias de los restantes Grupos Operativos hasta que estos comiencen a operar.
- Vigilar los riesgos latentes una vez controlada la emergencia.
- Realizar informes y remitir la información de la situación al COP.

4.3.3.2. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal llevar a cabo las medidas de socorro referidas a la asistencia a afectados y ordenación de la evacuación a centros asistenciales, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Integrantes:

- Personal del sistema sanitario público de Andalucía.
- Personal de la Cruz Roja.
- Personal de los centros hospitalarios concertados y privados.
- Personal de empresas de transporte sanitario concertadas y privadas.
- Personal sanitario para la asistencia médica de los participantes en la extinción.

Funciones:

- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y el alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Control epidemiológico.
- Colaborar en la identificación de afectados.
- Ordenar la evacuación de los afectados a centros asistenciales.
- Emitir y enviar informes al CECOP-CECOPI.

4.3.3.3. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana, el control de las zonas afectadas por incendios forestales y sus accesos y colaborar en la evacuación de la población en caso de ser necesaria.

Integrantes:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

Funciones:

- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer y controlar las vías de acceso y regulación de tráfico.
- Colaborar en la identificación de afectados.
- Colaborar en la difusión de avisos a la población.
- Labores de investigación.
- Colaborar en las tareas de evacuación y medidas de protección a la población.

4.3.3.4. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada, así como ejecutar medidas para disminuir los efectos que los incendios forestales tienen sobre la población, los bienes y las infraestructuras y facilitar un sistema de comunicaciones que facilite el flujo de información entre los distintos operativos participantes en la emergencia.

Integrantes:

- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.
- Servicios adscritos a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía competentes en materia de: medio ambiente, obras públicas, educación y para la igualdad y el bienestar social.
- Servicios dependientes de las Entidades que integran la Administración Local.
- Servicios de carreteras dependientes de la Administración General del Estado.
- Empresas de servicios y suministros básicos.
- Empresas públicas de servicios y suministros.
- Sección de logística del SMEIF.
- Medios extraordinarios adscritos a la emergencia por el Estado.
- Fuerzas Armadas a través de la Unidad Militar de Emergencias (UME).

Funciones:

- Atender y gestionar la demanda de apoyo logístico que soliciten el resto de Grupos Operativos.

- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Gestionar el alojamiento y manutención de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar y organizar el alojamiento, manutención y abrigo de la población afectada.
- Gestionar medios de transporte para la evacuación de la población a las zonas de albergue.

4.4. Coordinación entre el Plan INFOCA y el Plan Estatal de Emergencias por Incendios Forestales.

Cuando en un incendio de nivel 2 lo solicite la Dirección Regional o Provincial del Plan INFOCA, según corresponda, y en todo caso, cuando sea declarado de nivel 3, las funciones de dirección y coordinación de la emergencia serán ejercidas dentro de un Comité de Dirección al que se incorporará el representante de la Administración General del Estado, quedando el Centro de Coordinación Operativa que corresponda constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativo Integrado (CECOPI).

La representación de la Comunidad Autónoma en el Comité de Dirección la ejercerá la Dirección provincial del Plan y en el ámbito regional el Comité de Dirección Regional compuesto por las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de emergencias y de medio ambiente.

La representación de la Administración del Estado en el Comité de Dirección, será la que determine el Ministerio del Interior.

El representante del Ministerio del Interior dirigirá las actuaciones del conjunto de Administraciones Públicas cuando la situación de emergencia sea declarada de interés nacional, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por 30 407/1992, de 24 de abril.

4.5. Integración de los Planes Locales de Emergencia y Planes de Autoprotección frente al Riesgo de Incendios Forestales.

4.5.1. Planes locales de emergencias por incendios forestales.

4.5.1.1. Objeto y ámbito.

Los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios de las administraciones locales o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas. Los Planes Locales se aplicarán en el ámbito territorial de la Entidad Local correspondiente. La elaboración, desarrollo y aprobación de los Planes Locales corresponde a las Corporaciones Locales y habrán de integrarse en el Plan INFOCA.

La planificación de ámbito local, deberá tener en cuenta la permanente activación del Plan INFOCA, a la hora de la notificación de incendios como en la actuación frente a los mismos, de forma que esté prevista perfectamente la integración de los recursos en la estructura del Plan INFOCA.

En el Apéndice se relacionan aquellos municipios andaluces situados en Zona de Peligro, afectados por el Riesgo de Incendios Forestales, que tienen la obligación de elaborar, actualizar y revisar su correspondiente Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales.

4.5.1.2. Contenido.

Para la elaboración y el cumplimiento de las funciones básicas que establece la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía como Plan Director en el que se configura como marco organizativo general de la planificación de emergencias en Andalucía y el artículo 39.1 de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales tendrán el siguiente contenido mínimo:

4.5.1.2.1. Ámbito territorial del Plan.

- Descripción territorial, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, patrimonio histórico, lugares de acampada e industrias existentes en zona forestal.
- Determinación de núcleos de población, edificaciones, urbanizaciones, patrimonio histórico y otras instalaciones que deberán disponer de Planes de Autoprotección.
- Descripción y localización de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, caminos forestales y cortafuegos; puntos de abastecimiento de agua; zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.

4.5.1.2.2. Estructura organizativa.

Organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras Administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requieren.

Procedimientos operativos de la organización, su relación con la alarma sobre incendios. Las actuaciones previas a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y las posteriores a esta.

4.5.1.2.3. Centro operativo.

Determinación y ubicación desde donde se coordinan las actuaciones. Conexión con el CECOP.

4.5.1.2.4. Medidas de actuación.

Asegurar las medidas preventivas que, encaminadas a la protección de núcleos de población e infraestructuras, deban adoptar los propietarios de terrenos colindantes a las mismas, en zona de peligro de incendios forestales.

- Aplicación de las medidas preventivas consignadas en los Planes de ámbito superior.
- Medidas de fomento para la creación de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes.
- Incorporar los medios para la extinción aportados por las ADF.
- Especificación de los procedimientos de información a la población.

4.5.1.2.5. Interfase.

Determinación de los procedimientos de conexión y/o transferencia de los medios locales con el Plan INFOCA.

4.5.1.2.6. Catálogo de medios y recursos.

Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.

4.5.1.2.7 Programa de implantación y mantenimiento.

Se establecerán las actuaciones necesarias para el facilitar el conocimiento del Plan por las personas intervinientes y los procedimientos operativos necesarios para garantizar la adecuada preparación de la organización así como la actualización de los datos, medios y personal actuante.

4.5.1.2.8. Anexos.

En los Planes Locales se incluirán como anexos los Planes de Autoprotección que hayan sido confeccionados en sus respectivos ámbitos territoriales. El contenido del apartado Ámbito territorial, se completará con una documentación cartográfica, como mínimo, escala 1:25.000.

4.5.1.3. Elaboración y aprobación.

La elaboración y aprobación de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales es obligatoria para todos los municipios cuyos términos municipales se hallen incluidos total o parcialmente en Zonas de Peligro del Apéndice del presente Plan, pudiendo solicitarse para esta tarea la colaboración de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y protección civil y emergencias.

Para su aprobación se requerirá el informe preceptivo de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que se emitirá en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin la evacuación del mismo se entenderá favorable. Los Planes Locales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma. Una vez aprobado un plan local se integrará en el Plan INFOCA, y la coordinación para su adecuada aplicación se hará a través de los Centros Operativos correspondientes, conforme a los protocolos que se establezcan.

4.5.1.4. Revisión y actualización.

Una vez aprobado un Plan Local, se revisará cada cuatro años por el mismo procedimiento exigido para su aprobación, debiendo actualizarse, mediante comunicación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, los siguientes contenidos del Plan:

- Constitución de Grupos Locales de Pronto Auxilio.
- Previsiones de alerta para la movilización de los Grupos de Locales de Pronto Auxilio.
- Procedimientos operativos para la correcta ejecución de todas las actuaciones previstas en el Plan.

El Ayuntamiento, antes del 1 de mayo de cada año, deberá aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos y presentar una copia del mismo en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y protección civil y emergencias.

4.5.1.5. El CECOPAL.

Es el máximo órgano de coordinación y gestión de los recursos municipales frente a este riesgo. Su composición y funcionamiento se especificará en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales de cada municipio. La dirección del CECOPAL la tendrá la persona titular del Ayuntamiento.

A iniciativa del Ayuntamiento del municipio afectado o, a requerimiento del Comité de Operaciones de la emergencia, se constituirá el CECOPAL. En ese caso el representante del Ayuntamiento en el PMA, será el enlace entre éstos. Las principales funciones del CECOPAL serán:

- Gestionar y canalizar los recursos municipales de forma coordinada con el PMA.
- Coordinar el sistema de avisos a la población y otras medidas de protección.

4.5.1.6. Integración de los recursos municipales en los grupos operativos.

De acuerdo con lo indicado anteriormente para los Grupos Operativos previstos en el Plan, el personal de los municipios afectados por el incendio apoyará a los Grupos Operativos en su actuación, en concreto:

- La Policía Local se integrará en el Grupo de Seguridad.
- El personal de los Ayuntamientos que tiene asignadas las funciones de abastecimiento, o que ha sido designado por los respectivos Ayuntamientos para este fin, se integrará en el Grupo Logístico y de Apoyo.
- El personal voluntario que acuda en apoyo a las tareas de extinción deberá estar integrado en una ADF, un Grupo Local de Pronto Auxilio o equivalente y deberá ser presentado a la Dirección de Extinción en el PAIF o a la persona responsable del Área de Espera por un responsable municipal o responsable de la asociación o ADF correspondiente, que aportará una relación del personal voluntario que se presenta.

En principio se destinará a labores auxiliares de apoyo logístico, pudiendo destinarse a labores complementarias en la extinción, cuando su formación y equipamiento lo justifiquen.

4.5.2. Planes de autoprotección.

4.5.2.1. Objeto.

Los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y la atención de las emergencias derivadas de ellos y deben ser elaborados con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradores o representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, zonas de acampada, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro, así como las asociaciones o empresas con fines de explotación forestal que realicen labores de explotación dentro de dichas zonas.

4.5.2.2. Contenido.

Como contenido mínimo, los Planes de Autoprotección incluirán:

- Situación y delimitación del ámbito del Plan.

- Información de la vegetación existente, edificaciones, red viaria, accesos y otros elementos que puedan incidir sobre el riesgo de incendios y la aplicación de medidas de prevención, detección y extinción.
- Actividades de vigilancia y detección previstas como complemento de las incluidas en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.
- Organización de los medios materiales y humanos disponibles.
- Medidas de protección, intervención de ayudas exteriores y evacuación de las personas afectadas.
- Cartografía ilustrativa del contenido de los apartados anteriores.
- En el caso de que las edificaciones e instalaciones recogidas en el apartado 4.9.2.1, se encuentren ubicadas en terrenos forestales y Zonas de Influencia Forestal, el Plan de Autoprotección incorporará además las siguientes medidas de prevención:
 - Asegurar la existencia de una faja exterior de protección de 15 de metros de anchura mínima, libre de residuos, de matorral, y de vegetación herbácea, pudiéndose mantener la masa arbolada y arbustiva aclarada.
 - Mantener limpios de vegetación seca los viales de titularidad privada, tanto los internos como los de acceso, así como las cunetas, en una anchura de 1 metro.
 - Disponer de hidrantes ajustados a las prescripciones técnicas legalmente establecidas, conectados a la red de abastecimiento para suministrar agua a los vehículos de extinción en caso de incendio, debiendo tener fácil acceso a los vehículos autobomba y estar debidamente señalizados.

La Consejería competente en materia de medio ambiente aprobará un formulario normalizado para cumplimentar el Plan de Autoprotección, que se podrá realizar de forma manuscrita o a través de procedimientos telemáticos.

4.5.2.3. Exigencia y aprobación.

Corresponde a las autoridades locales la competencia para exigir la elaboración de los Planes de Autoprotección, otorgar la aprobación y verificar el cumplimiento de los mismos.

A los efectos de su integración en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección deberán ser presentados en el Municipio o Municipios competentes por razón del territorio afectado, en el plazo de seis meses desde la obtención de la autorización administrativa de emplazamiento o funcionamiento. Cualquier variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su elaboración deberá ser comunicada a la Corporación local, sin perjuicio de la correspondiente adaptación del Plan.

CAPÍTULO 5. OPERATIVIDAD DEL PLAN

5.1. Fases del Plan.

El aviso de la existencia o del inicio de un incendio forestal se recibe en el CECEM-112, en los COP provinciales a través de la Red de Detección INFOCA o mediante cualquier otro medio de aviso.

Una vez recibido el aviso de existencia de un incendio en los COP provinciales, se efectuará la notificación al CECEM-112, o a la inversa si el aviso ha sido recibido primero por este último, en la que se indicará:

- Fecha y hora de la comunicación.
- Organismo remitente-organismo receptor.
- Origen de la información.
- Contenido literal de la información.
- Efectos ocurridos / previsibles.
- Instrucciones / observaciones.

5.1.1. Fase de la Emergencia.

Se inicia en el momento en que se produce un incendio forestal. La respuesta inicial ante un incendio forestal se establecerá desde la estructura provincial del Plan, excepto para los incendios de nivel de gravedad potencial 3, en los que se activará la estructura de ámbito regional directamente. No obstante, ante determinadas características de un incendio forestal, ya sea por su ubicación o por su singularidad e independientemente del nivel de gravedad del mismo, puede ser necesario el paso del ámbito provincial al regional.

La activación del ámbito regional corresponderá a la Dirección Operativa Regional del Plan, respondiendo a las siguientes situaciones:

- Incendios forestales que afecten de forma significativa a más de una provincia.
- Incendios forestales que, por su gravedad o repercusión social, la Dirección Regional del Plan considere necesario el paso del ámbito provincial al regional.
- Incendios Forestales declarados de Grado E por la Dirección Operativa Regional.

La activación del Plan según niveles de emergencia será:

Nivel 0: La activación del Plan en emergencia de nivel 0 implica que:

- Se producirá la movilización del Grupo de Intervención con personal adscrito a la Consejería de competente en materia de medio ambiente.

- El CECOP-112 Andalucía pasa a constituirse como CECOP.
- El COP será el centro de coordinación de los medios humanos y materiales adscritos a la extinción del incendio forestal.
- Los COP y el COR de la Consejería competente en materia de medio ambiente facilitarán al CECOP la información disponible con inmediatez y continuidad, con relación a la importancia y gravedad de las emergencias.
- El CECOP notificará a los Servicios de Seguridad según los protocolos establecidos.
- Basándose en la información remitida por los COP y el COR, el CECOP organizará y distribuirá dicha información a los municipios que puedan verse afectados y a los servicios operativos que puedan ser llamados a intervenir.
- El CECOP mantendrá informado de la situación y su evolución a la Dirección del Plan en los ámbitos provinciales que puedan verse afectados.
- Según criterio de la Dirección del Plan, el CECOP, directamente o a través del Gabinete de Información del Plan remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.

Nivel 1: Además de todas las actuaciones recogidas en el nivel 0, implica que:

- Se activará el personal técnico de gestión de emergencias según los protocolos establecidos.
- El CECOP notificará a los grupos operativos según protocolos establecidos.

En los distintos ámbitos provinciales afectados la Dirección del Plan declara el nivel 1 y decide la activación y convocatoria del Comité Asesor Provincial.

En el ámbito regional la Dirección Operativa del Plan declara el nivel 1 y decide la activación y convocatoria del Comité Asesor Regional y en su caso, del CECOPI.

Nivel 2: La activación del Plan INFOCA en nivel 2, además de todas las actuaciones recogidas en el nivel 0, implica que:

La solicitud de los medios extraordinarios estatales será realizada por la Dirección Operativa del Plan a través del COR en caso de tratarse de medios de extinción o a través del CECOP Regional en el resto de los medios. Se producirá transferencia de información mutua de las solicitudes de medios extraordinarios estatales realizadas por los dos centros (COR o CECOP).

En los distintos ámbitos provinciales afectados la Dirección del Plan declara el nivel 2 y decide la activación y convocatoria del Comité Asesor Provincial.

En el ámbito regional la Dirección Operativa del Plan declara el nivel 2 y decide la activación y convocatoria del Comité Asesor Regional y en su caso, del CECOPI.

Nivel 3: La activación del Plan INFOCA en nivel 3 se realizará según Normativa Estatal vigente.

5.1.2. Fin de la Emergencia.

La Declaración del fin de la emergencia corresponde a la Dirección del Plan. En todos los casos el final de la emergencia será transmitida a los responsables de los grupos de acción que hayan sido movilizados.

5.1.3. Movilización de recursos extraordinarios.

Se consideran recursos extraordinarios aquellos que no están adscritos al presente Plan:

- El Ejército, a través de la Unidad Militar de Emergencias.
- Los Medios del Estado con competencia en la extinción de incendios forestales.
- Los Medios de otras Comunidades Autónomas.
- Medios de titularidad estatal no asignados de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado y otros.
- Ayuda Internacional.

Su movilización e integración en el Plan se efectuarán conforme se establece en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales, excepto lo descrito en convenios vigentes entre Comunidades Autónomas y protocolos vigentes con países vecinos.

Procedimiento para su movilización.

1. La movilización de estos recursos se efectuará conforme a lo establecido en el Plan Estatal frente a este riesgo:

- Unidad Militar de Emergencias. La movilización de esta unidad se efectuará por la Dirección General de Protección Civil, pudiendo solicitarla la Delegación/Subdelegación de Gobierno previa petición del CECOP según procedimiento y/o protocolo establecido.
- Medios del Estado con competencias en la extinción de incendios forestales no asignados al Plan. Se solicitarán desde el COR según lo indicado para dichos medios.
- Medios de otras Comunidades Autónomas. La movilización se realizará a través de la Dirección General de Protección Civil, salvo lo establecido en convenio de zonas limítrofes. La solicitud se efectuará a través del COR.
- Medios de titularidad estatal. Serán solicitados por el Delegado/Subdelegado de Gobierno de la provincia en que los medios se encuentren ubicados. La petición la realizará la Dirección Operativa Regional del Plan, a través del CECOP al Delegado del Gobierno.
- Ayuda Internacional. La solicitud se efectuará a través de la Dirección General de Protección Civil a requerimiento del Delegado del Gobierno y previa solicitud del Centro de Coordinación de Emergencias (CECOP) autonómico, salvo lo establecido en protocolos con países vecinos.

2. Procedimiento de actuación:

- Unidad Militar de Emergencias. Según normativa vigente.
- Medios del Estado con competencias en la extinción de incendios forestales no asignados al Plan. Una vez incorporados al área del incendio, sus actuaciones se regirán de la misma forma que los medios que este organismo asigna al Plan.
- Medios de otras Comunidades Autónomas. Una vez incorporados al área del incendio, actuarán de la siguiente manera:
 - Medios aéreos. Hasta su desmovilización actuarán en todo de acuerdo a lo establecido para los medios aéreos del Plan INFOCA.
 - Medios terrestres. Se integrarán dentro de las unidades básicas del Grupo de Intervención. Su responsable se incorporará al PMA.
- Medios de Titularidad Estatal. Recursos extraordinarios de la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y otros. Se incorporarán en el grupo correspondiente, atendiendo las instrucciones del Mando del grupo.
- Ayuda Internacional. Actuarán de la misma forma que los medios de la Dirección General competente en materia forestal.

5.1.4. Aviso e información a la población.

Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método, así como designar los criterios, contenidos y canales de información.

Los avisos se establecerán a través de cualesquiera medios de comunicación, especialmente y cuando estén disponibles a través de:

- Conexión con emisoras locales.
- Megafonía móvil.
- Otros medios.

Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Comunicación del Plan, refiriéndose el contenido de las mismas a:

- Características del evento. Evolución y efectos.
- Instrucciones y recomendaciones a la población.
- Explicación de medidas adoptadas.
- Localización e identificación de afectados.
- Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

5.2. Medidas de protección para la población.

Las medidas de protección para la población se considerarán a partir de incendios forestales de nivel 1. Las medidas de protección a la población comprenden:

- Medidas de autoprotección personal.
- Confinamiento.
- Alejamiento.
- Evacuación.
- Sistemas de avisos a la población.

La orden de confinamiento, alejamiento o evacuación, será dada por la Dirección del Plan a propuesta de la Dirección Técnica de Emergencias en el PMA o por la alcaldía del municipio afectado, o bien, será dada por esta última bajo su entera responsabilidad. La autoridad que de la orden verificará que todas las personas responsables anteriores tienen conocimiento de la misma. El traslado de la orden será transmitido por la Dirección Técnica de Emergencias en el PMA a la Jefatura del Grupo de Seguridad. La notificación a la población de la orden, su sujeción y dirección, será asumida por el Grupo de Seguridad, con recursos propios, recursos locales o solicitados al CECOP provincial. En caso de amenaza de peligro inmediato sobre viviendas o núcleos poblados, las medidas de protección serán ordenadas y realizadas por el mando del Grupo de Seguridad, con notificación inmediata a la Dirección Técnica de Emergencias en el PMA.

En ausencia de miembros del Grupo de Seguridad, la Dirección Técnica de Emergencias en el PMA, ordenará las medidas de protección, con los medios de que disponga. En estos dos últimos casos, la Dirección Técnica de Emergencias en el PMA, informará lo antes posible sobre las medidas adoptadas, a la Dirección del Plan y al Ayuntamiento del municipio correspondiente.

En caso de que la amenaza de peligro inmediato sobre viviendas o núcleos poblados, se produzca antes de que se pueda constituir el PMA, las medidas de protección serán adoptadas por la Dirección Técnica de Extinción en el PAIF a través del Grupo de Seguridad o en su defecto con los medios asignados al Grupo de Intervención, con notificación inmediata al COP y de este al CECOP.

Los sistemas de avisos a la población tienen por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de las medidas de protección antes citadas: autoprotección, confinamiento, alejamiento y evacuación.

En un primer nivel, si estuvieran disponibles, se podrán utilizar sistemas de megafonía con los que se podrá informar a la población de las medidas de protección de aplicación inminente.

En un segundo nivel, los avisos a la población se efectuarán a través de los medios de comunicación de radio y televisión, públicos y privados con cobertura en la zona, siendo facilitados los mensajes a difundir por el Gabinete de Comunicación adscrito al Comité de Dirección. Para facilitar información se utilizará el teléfono de emergencia de los Centros de Coordinación de Emergencias de Andalucía (CECEM-112 Andalucía).

5.3. Medidas de protección para el grupo de intervención

Dichas medidas en los incendios forestales se basan en:

- Asegurar que el Grupo de Intervención dispone de los equipos personales de intervención adecuados.
- Que el Grupo de Intervención disponga de la formación adecuada para la ejecución de las operaciones así como que conozcan las consignas básicas de protección personal en intervenciones con incendios forestales.

5.4. Zonificación.

La Zona de Operaciones se limitará en función de las características propias del incendio forestal y de su nivel de gravedad. A su vez dicha Zona de Operaciones se dividirá en Áreas de amplitud variable en función de las circunstancias y de la configuración del terreno. Estas áreas se denominan:

- Área de Intervención.
- Área Base.
- Área de Socorro.

La determinación de las áreas dentro de la zona de operaciones la realizará la Dirección del Puesto de Mando Avanzado.

5.5. Esquemas de activación del Plan INFOCA Según los niveles de gravedad potencial de los incendios forestales.

CAPÍTULO 6. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

6.1. Implantación.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan INFOCA, es necesario llevar a cabo una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan de Emergencia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones. Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. La implantación del Plan INFOCA recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Designación y nombramientos de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Comunicación y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.

- Designación y nombramiento de los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.
- Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Comprobación de la disponibilidad de todos los medios y recursos asignados al Plan.
- Verificación del conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
- Comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.
- Establecer programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Realizar campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia por incendios forestales.

6.1.1. Información del Plan INFOCA a la población.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del Plan entre la población, a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante incendios forestales contempladas en el Plan. Se realizarán campañas con los siguientes contenidos:

- Divulgación e información pública sobre el Plan INFOCA.
- Información de tipo preventivo para trasladar conocimientos sobre los riesgos potenciales, así como sobre las medidas de prevención y protección.
- Información sobre los mecanismos y sistemas de comunicación con la población.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

6.1.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.

Los programas de información a los municipios incluidos en las zonas de peligro, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan Local de Emergencia.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.

- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

Con el fin de facilitar la comunicación entre los distintos municipios involucrados, se realizarán sesiones teóricas y prácticas conjuntas, en las cuales se informará sobre los riesgos, primeras actuaciones y las posibilidades de incorporación de efectivos locales.

6.2. Mantenimiento.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procesos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

6.2.1. Actualización.

Las actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos y de forma especial:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del Plan.
- Actualización mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad y adecuación técnica.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos.

6.2.1.1. Comprobaciones periódicas.

Las actualizaciones se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario y en relación con aspectos tales como:

- Estructuras organizativas.
- Cambios en nombramientos y asignaciones.
- Disponibilidad y asignación de recursos.
- Adecuación de procedimientos operativos.
- Adecuación de los sistemas y medios de comunicaciones.

- Adecuación de los sistemas y procedimientos de avisos y comunicación a la población.
- Equipamiento de los Grupos Operativos.
- Sistemas informáticos aplicados a la gestión de la emergencia.
- Sistemas de previsión y alerta.

6.2.1.2. Programas de formación.

La formación del personal implicado en el Plan deberá ser una labor continuada. Los Programas de Formación irán destinados a:

- Integrantes de los órganos de coordinación y asesoramiento.
- Integrantes de los Centros de Coordinación.
- Integrantes de los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del Plan a los componentes de los Grupos Operativos por parte de los mandos de dichos Grupos.
- Cursos de formación y adiestramiento para los servicios implicados. El objetivo final es la familiarización con el manejo de equipos y técnicas.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

La lucha contra los incendios forestales requiere disponer de personal altamente cualificado que permita afrontar la emergencia desde dos ópticas:

- Eficacia en las tareas de extinción.
- Seguridad del personal participante en dichas tareas frente a riesgo, en el que por las características especiales de su trabajo, se ven envueltos.

La necesidad de normalizar esta formación para todo el dispositivo, así como la adecuación a la normativa estatal, requiere de las Consejerías involucradas en el Plan INFOCA, el desarrollo de los planes de formación que permitan cumplir los requisitos anteriores.

6.2.1.3. Sistema de formación y capacitación de incendios forestales de Andalucía.

La formación del personal que integra el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales de Andalucía será una labor continuada responsabilidad de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por sí misma o través de las entidades instrumentales de que disponga.

El sistema de formación y capacitación de Incendios Forestales de Andalucía establecerá el programa de formación del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales, así como para los distintos colectivos integrados en el Plan.

CAPÍTULO 7. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Los medios y recursos de la Consejería competente en materia de medio ambiente adscritos al Plan que participan en la extinción de incendios forestales en Andalucía, son los que se describen a continuación. La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente aprobará anualmente la actualización del Catálogo de Medios del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y el régimen aplicable a los medios personales aportados por su departamento, según establece el artículo 38 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Además, en situaciones de emergencia derivada por incendios forestales que afectaran a bienes no forestales se incorporaran los catálogos de medios correspondientes a otros organismos competentes en dichas emergencias.

7.1. Instalaciones.

El Plan INFOCA cuenta con las siguientes instalaciones:

- Un Centro Operativo Regional (COR), y ocho Centros Operativos Provinciales (COP), como instalaciones para la dirección y coordinación del dispositivo.
- Centros de Defensa Forestal (CEDEFOS) ubicados en los terrenos forestales de Andalucía, como lugar de trabajo del personal de extinción adscrito al Plan, y apoyo a las tareas de prevención.
- Bases de helicópteros para brigadas especializadas y bases de apoyo, que complementan esta red de centros.
- Una red de pistas de aterrizaje, para la ubicación y operatividad de los aviones de carga en tierra.
- Puntos de agua, para disponer de este líquido en la extinción y puntos de encuentro que facilitan el aterrizaje de los helicópteros, distribuidos por todos los terrenos forestales andaluces.

7.2. Sistema de vigilancia y detección de incendios.

El plan INFOCA tiene como elemento básico para la vigilancia y detección de incendios una red de puntos fijos de vigilancia que se completa con el Sistema Bosque de detección automática, los grupos de apoyo y la vigilancia aérea desde los aviones de vigilancia y coordinación.

7.2.1. Red de Comunicaciones.

El plan INFOCA dispone de una red de comunicaciones por radio que facilita su adecuado funcionamiento. Las frecuencias que se utilizan son del tipo VHF, en banda baja (68/88 Mhz) y suelen tener modulación de frecuencia (FM), en los enlaces tierra-tierra, y modulación de amplitud (AM), en los enlaces tierra-aire.

7.3. Medios humanos.

7.3.1. Personal de la Administración.

En la campaña de lucha contra incendios forestales participan funcionarios y personal laboral, con la dotación que anualmente se apruebe en la actualización del catálogo, con los requisitos y aptitudes exigidos y que cubren los puestos funcionales siguientes:

- Director y subdirector de COR/COP.
- Técnico de Extinción.
- Coordinador Regional y Provinciales.
- Coordinador de Demarcación de Prevención y Extinción.
- Miembro de la Brigada de Investigación de causas de incendios forestales (BIIF).
- Otros puestos.

7.3.2. Personal de Entidades Instrumentales.

Los puestos de trabajo a desempeñar por el personal de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuya participación en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales está establecida en virtud de la encomienda de gestión contenida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 12 de abril de 2000, sobre participación de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. en la ejecución del Plan de lucha contra los incendios forestales de Andalucía (BOJA 56/2000, de 13 de mayo), serán

los previstos anualmente en la actualización del catálogo de medios, con arreglo a los grupos y ocupaciones establecidos en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación en cada momento.

7.4. Medios terrestres de extinción.

7.4.1. Vehículos autobomba.

- Vehículos ligeros.
- Vehículos pesados.
- Nodrizas.

7.4.2. Vehículos UMMT/UNASIF.

- Vehículos UMMT (Unidades Móviles de Meteorología y Transmisiones).
- Unidades de Análisis y Seguimiento de Incendios Forestales (UNASIF), para los grandes incendios.

7.4.3. Vehículos de transporte de personal.

Vehículos para el transporte de técnicos, grupos de especialistas, grupos de apoyo, etc.

7.5. Medios aéreos.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, contando con las aportaciones del Ministerio competente en materia de medio ambiente y otras aportaciones de terceros, pondrá a disposición del plan INFOCA, un conjunto de aviones y helicópteros que se distribuirán por todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

7.5.1. Aviones.

Teniendo en cuenta los objetivos a cumplir se dispone de dos tipos de aviones: los cisterna para lanzamiento de agua, que a su vez pueden ser de carga en tierra o anfibios y los destinados a las misiones de apoyo, estableciéndose la siguiente clasificación:

- a) Aviones cisterna para lanzamiento de agua:

- Avión de carga en tierra ligero.
 - Avión de carga en tierra semipesado.
 - Avión anfibia.
- b) Aviones para misiones de apoyo:
- Avión para vigilancia y coordinación.
 - Avión para transmisión de imágenes.

7.5.2. Helicópteros.

Con carácter general se vienen utilizando tres tipos de helicópteros:

- Helicóptero ligero, de transporte y extinción, que permite el desplazamiento de retenes de especialistas y el lanzamiento de agua.
- Helicóptero medio de transporte y extinción, que puede transportar mayor número de personas y puede estar provisto de helibalde para lanzamiento de agua.
- Helicóptero pesado, no habilitado para transporte de personal y con helibalde de 4.500 litros.

Otros medios y recursos asignados al Plan serán implementados e incorporados en la fase de implantación del mismo.

APÉNDICE ZONAS DE PELIGRO

A continuación se relacionan aquellos municipios andaluces que, de manera total y/o parcial, están incluidos en zonas de peligro, afectados por el riesgo de incendios forestales, que tienen la obligación de elaborar, actualizar y revisar su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

1. PROVINCIA DE ALMERÍA

MUNICIPIO

ZONA

MUNICIPIO

ZONA

Término municipal completo excepto la zona comprendida entre los siguientes límites:

Norte: Línea férrea desde la Estación de Abla-Abrucena y las Adelfas Bajas.

Abla

Este: Rambla de las Adelfas, Río Nacimiento, hasta el cruce con el río Abrucena.

Sur: Ctra. A-92.

Oeste: Límite de término con Abrucena.

Abrucena

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

MUNICIPIO

ZONA

Norte: Línea férrea hasta la estación de Ablu-
Abrucena.

Este: Límite de término con Ablu.

Sur: Ctra. A-92.

Oeste: Límite de término con Fiñana.

Término municipal completo salvo la zona
comprendida entre los siguientes límites:

Adra

Norte: Ctra. N-340.

MUNICIPIO

ZONA

Este: Límite de término con Berja.

Sur: Línea de costa, descontando el Paraje Natural de La Albufera de Adra.

Oeste: Ctra. AL-101.

Albánchez

Término municipal completo

Alboloduy

Término municipal completo

Albox

Término municipal completo salvo dos zonas:

MUNICIPIO

ZONA

Límites:

Norte: Carretera Chirivel-Albox hasta el Salvador, camino de los cortijos dirección el Saliente hasta el límite con Vélez-Rubio. Límite de Vélez-Rubio hasta límite con Taberno.

Este: Rambla de Taberno (límite con Taberno), dirección cortijo de los Marines, hasta Los Timoteos.

Sur: Camino de Taberno al Madroño, dirección Santa Bárbara, hasta el límite con término de Oria.

Oeste: Límite de término con Oria.

MUNICIPIO

ZONA

Límites:

Norte: Los Patricios, dirección Sur hacia Barrio Nuevo, cortijada de los Guillenes.

Este: Dirección Sur paralelo a la rambla de Agua Salada, paraje de Los Llanos del Peral hasta enlazar con rambla Honda.

Sur: Límites de término con Arboleas y Cantoria.

Oeste: Rambla de Albox, Ctra. C.C.-323 dirección a Cantoria, límite de término de Partalao. Dirección Norte se atraviesa rambla de las Palomas, molino de las Piedras, rambla de Albox, dirección la ermita del Carmen.

MUNICIPIO

ZONA

Alcolea

Término municipal completo

Término municipal completo con la exclusión de la zona comprendida en los siguientes límites:

Norte: Límite de término con Serón.

Alcóntar

Este: Límite de término con Serón.

Sur: Carretera AL-409.

Oeste: Carretera. AL-411 dirección Norte, rambla de las Balsillas, límite de provincia

MUNICIPIO

ZONA

Alcudia de Monteagud

Término municipal completo

Alhabia

Término municipal completo

Termino municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Norte: Límite de término con Alhabia, río Andarax.

Alhama de Almería

Este: Límite de término con Santa Fe de Mondújar hasta carretera. C-332.

Sur: Carretera. C-332 con dirección Huécija.

MUNICIPIO

ZONA

Oeste: Límite de término con Terque.

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Norte-Este: Límite de término con Terque.

Alicún

Sur: Ctra. C-332 con dirección Huécija.

Oeste: Límite de término con Huécija.

Almería

Término municipal completo con la exclusión de dos zonas comprendidas entre los siguientes límites: Límites:

MUNICIPIO

ZONA

Norte: Paraje del Campillo de Genibal.

Este: Límite del término con Níjar.

Sur: Ctra. AL-822 hacia el cortijo de Torre Marcelo.

Oeste: Cortijo Garrotera, Mazorque, N-332 hasta el límite del término.

Límites:

Norte: Límite del término con Huércal de Almería (Paraje Llano de Alhandra), Venta Gaspar.

MUNICIPIO

ZONA

Este: Carretera a El Alquíán, rambla de Tabernas hacia la costa.

Sur: Línea de Costa hasta el puerto de Almería.

Oeste: Puerto de Almería (club de Mar), loma de San Cristóbal, cortijo Baeza, dirección Norte Barranco del Caballar, Piedras Redondas, N-340 hasta el límite del término con Huércal.

Almócita

Término municipal completo

Alsodux

Término municipal completo

Antas

Término municipal completo salvo la zona delimitada por:

MUNICIPIO

ZONA

Norte: Desde el Cerro de la Torre, hacia el este por el camino de la Torre hasta límite de término con Cuevas del Almanzora, N-340 hasta límite con Vera.

Este: Límite con Vera Sur y Oeste: Ctra. AL-820 dirección Antas, antiguo camino de Lubrín a Vera, Fuente Abad dirección Norte hacia Jauro, río de Antas, por Ctra. Dirección al Cortijo de la Capellanía, Cortijo del Duende (La Ballabona), el camino de la Torre (Cerro de la Torre).

Término municipal completo exceptuando la zona comprendida en los siguientes límites:

Arboleas

Norte: Paraje Los Llanos.

Este: Ctra. Dirección depósito del agua, barrio de San Roque, cerro de Miami.

MUNICIPIO

ZONA

Sur: Límite de término con Zurgena, dirección al paraje El Cañico, río Almanzora, El Rincón, rambla de la Cinta, hasta el límite con Cantoria.

Oeste: término de Cantoria.

Término municipal completo salvo la zona comprendida en los límites siguientes:

Norte: Límite de término con Lúcar (cortijada de los Onofres).

Armuña de Almanzora

Este: Límite de término con Purchena.

Sur: El río Almanzora.

MUNICIPIO

ZONA

Oeste: Límite de término con Tíjola

Bacares

Término municipal completo

Bayárcal

Término municipal completo

Bayarque

Término municipal completo

Bédar

Término municipal completo

Beires

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Término municipal completo con la excepción de la zona comprendida entre los límites:

Norte: Límite de término con Gádor.

Benahadux

Este: Límite de término con Rioja y Pechina.

Sur: Límite de término con Huércal de Almería.

Oeste: Nacional 340 y comarcal A-348

Benitagla

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Benizalón

Término municipal completo

Bentarique

Término municipal completo

Término municipal completo a excepción de dos zonas incluidas entre los siguientes límites:

Berja

Norte: Ctra. N-340.

Este: Límite de término con Adra.

Sur: Línea de costa.

MUNICIPIO

ZONA

Oeste: Límite de término con El Ejido.

Norte: Peñón de la Rata.

Este: Campo de fútbol municipal, Ctra. Alcaudique, Barrio de los Cerrillos.

Sur: San Roque, rambla de Benemejé, rambla de Boquerón.

Oeste: Barrio de Buenos Aires, Rambla de Jurvino, río Chico.

Canjáyar

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Término municipal completo salvo la zona comprendida en los límites siguientes:

Norte: Límite de término con Partalaoa.

Este: Rambla de Las Palomas.

Cantoria

Sur: Rambla de las Horcas, dirección este hacia Las Hoyas hasta cortar con rambla Torrobra, dirección al cruce con el río Almanzora, Ctra. AL-734, río Almanzora, Ctra. AL-734, Cantora pueblo, hasta el cruce con la Ctra. C.C.-323, dirección el término de Albox.

Oeste: Rambla del Cañico, Ctra. A-334 dirección el Palomar (Fines)

MUNICIPIO

ZONA

Carboneras

Término municipal completo

Castro de Filabres

Término municipal completo

Chercos

Término municipal completo

Término municipal completo salvo la zona comprendida en los siguientes límites:

Chirivel

Norte: Paraje La Zanaca, se atraviesa el camino del Puerto Viejo, camino del Rincón Viejo, camino del Gallinero, dirección cortijo de La Carne, cortijo de Los Chaveses, cortijo del Pinar de Arriba, cortijo del Ciruelo.

Este: Límite de término con Vélez-Rubio.

MUNICIPIO

ZONA

Sur: Rambla de Chirivel, por la pista hacia el Cortijo. del Frac.

Oeste: Desde el cortijo del Frac dirección Norte hacia la rambla de Chirivel, hasta el límite del término con Vélez-Rubio.

Cóbdar

Término municipal completo

Término municipal completo con la exclusión de la zona comprendida entre los siguientes límites:

Cuevas del Almanzora

Norte: Pueblo de Cuevas de Almanzora, dirección la Portilla, Ctra. A-332, Ctra. AL-160, río Almanzora, hasta cortar con la Ctra. AL-118.

Este: Ctra. AL-118.

MUNICIPIO

ZONA

Sur: Dirección el barrio de las Posadas, Palomares.

Oeste: Ctra. AL-212, A-332, dirección Cuevas de Almanzora.

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los límites siguientes:

Norte: Paraje Loma de Celín, ramblilla de Celín.

Dalías

Este: Alguizar, Ctra. Dalías-Berja, dirección restaurante Cabo de Hornos, pista dirección Villapilar, rambla El Bujo, pista de Llano Bajo, pueblo de Dalías, Celín.

Sur: Cortijo de Recartos (paraje la Oliva).

MUNICIPIO

ZONA

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Norte: Ctra. N-340, dirección Norte hacia la Cuesta de los Alacianes, Ctra. AL-105, dirección. Ctra. A-358, Por la carretera A-358 dirección venta del Pampanico, hasta cruzar con la rambla de los Aljibillos, cortijo Puesto Daza, Ctra. N-340.

El Ejido

Este: La Mojonera. Sur: Paraje Natural de Punata Entinas Sabinar: Ctra. AL-701, dirección al cuartel de la Guardia Civil, dirección Norte rambla Villalobos, hasta la Ctra. AL-9006, hasta Almerimar.

Oeste: Límite de término con Berja, rambla de Almocete, los Venturas, caserío El Aljibe de la Cruz.

Enix

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Felix

Término municipal completo

Término municipal completo salvo la zona limitada por:

Norte: Carretera C-323 desde el límite de término con Olula del Río hasta el límite con Cantoria.

Fines

Este: Límite de término con Cantoria.

Sur: Márgen (Sur) del río Almanzora.

Oeste: Límite de término con Olula del Río.

MUNICIPIO

ZONA

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los límites siguientes:

Norte: Desde el límite de Provincia la línea férrea hasta llegar al límite de término con Abrucena.

Fiñana

Este: Límite de término con Abrucena, dirección la Loma de Fondana.

Sur: Carretera A-92.

Oeste: Límite de provincia con Granada.

Fondón

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

MUNICIPIO

ZONA

Norte: Río Andarax.

Este: Ctra. A-348, dirección a Fondón; rambla de Juan Campos.

Sur: Puente del Hambre, cerro de Santa Barbera.

Oeste: Límite de término con Laújar de Andarax.

Gádor

Término municipal completo

Gérgal

Término municipal completo salvo dos zonas:

MUNICIPIO

ZONA

1. Límites:

Norte: Carretera. C-3326 con dirección a Gérgal, del límite de término con Nacimiento hasta la rambla de Barranquillo.

Este: Rambla de Barranquillo, carretera dirección la estación de Gérgal, vía férrea.

Sur: Las Alcubillas Altas.

Oeste: Límite de término con Albodoluy, límite de término con Nacimiento.

2. Límites:

MUNICIPIO

ZONA

Norte: Carretera C-3326 desde el Pueblo de Gérgal hasta la rambla del Carril.

Este: Rambla del Carril.

Sur: Cortijo de Márquez.

Oeste: Rambla de Medina y por la pista hasta Gérgal.

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Huécija

Norte: Límite de término municipal con Terque.

MUNICIPIO

ZONA

Este: Límite de término municipal con Alicún.

Sur: Ctra. A-348.

Oeste: Límite de término municipal con Bentarique.

Término municipal completo con la excepción de la zona comprendida entre los límites siguientes:

Huércal de Almería

Norte: Límite de término municipal con Benadux.

Este: Límite de término municipal con Pechina y Viator.

MUNICIPIO

ZONA

Sur: Límite de término municipal con Almería.

Oeste: Nacional 340

Término municipal completo salvo dos zonas:

1. Situada en el centro del municipio:

Huércal-Overa

Norte: Cruce Ctra. AL-721 con la rambla Giviley, Urcal, hasta enlazar con la Ctra. N-340.

Este: Límite con Murcia.

MUNICIPIO

ZONA

Sur: Los Pinares, siguiendo el límite del término municipal con Cuevas de Almanzora, el camino de Guazamara, Alto de la Colorada, el barranco del Pino, la rambla del Saltador, la rambla de Guzmaina, la vía férrea, Almajelejo.

Oeste: Dirección Norte por el límite de término que discurre por la rambla de Almajelejo, La Parata, rambla Guzmaina, camino de Taberno, hasta llegar al cruce con la Ctra. C-321 dirección Norte hacia la Loma, barranco de Pallares hasta la intersección con la rambla Grande, dirección Agua Picante, Giviley.

2. Situado al Sur del municipio:

Norte: Carretera C-323 dirección este desde el límite del término con Zurgena, Santa Bárbara, río Almanzora.

MUNICIPIO

ZONA

Este: Límite de término municipal con Cuevas de Almazora.

Sur: Límite de término municipal con Antas.

Oeste: Límite de término municipal con Zurgena.

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Illar

Norte: Río Andarax.

Este: Límite de término con Bentarique.

MUNICIPIO

ZONA

Sur: Ctra. A-332, dirección Instinción.

Oeste: Límite de término con Instinción.

Instinción

Término municipal completo

Laroya

Término municipal completo

Término municipal completo con la excepción de la zona comprendida entre los límites siguientes:

La Mojonera

Norte: Autovía A-7.

MUNICIPIO

ZONA

Este: Límite de término municipal con Vícar.

Sur: Límite de término municipal con Roquetas del Mar.

Oeste: Límite de término municipal con El Ejido.

Las Tres Villas

Término municipal completo

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Láujar de Andarax

Norte: Alto de la Mesa, cortijo de las Desgracias, Ctra. AL-612, dirección Láujar de Andarax pueblo, Ctra. A-348, hasta el término de Fondón.

MUNICIPIO

ZONA

Este: Límite de término con Fondón.

Sur: Cerro de Santa Bárbara, cortijo de Padules, Ctra. C-332 con dirección a Alcolea.

Oeste: Límite de término con Alcolea, paraje la Barranca.

Líjar

Término municipal completo

Término municipal completo salvo la zona comprendida en los límites siguientes:

Los Gallardos

Norte: Límite de término municipal con Vera.

MUNICIPIO

ZONA

Este: Límite de término municipal con Turre.

Sur: Ctra. AL-150 hasta el cruce A-370, límite de término de término de Turre.

Oeste: Los Gallardos pueblo, dirección la Perulaca.

Lubrín

Término municipal completo

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Lucainena de las Torres

Norte: Límite del término con Uleila del Campo y Tahal.

MUNICIPIO

ZONA

Este: Límite del término con Sorbas, Ctra. N-340, dirección la venta de la Manoleta, dirección a rambla del Peñoncillo.

Sur: Cortijada de La Cerradilla, hasta enlazar con la Ctra. AL-1301 con dirección a Turrillas.

Oeste: Límite de término con Turrillas, Tabernas.

Término municipal completo salvo las zonas comprendidas en los siguientes límites:

Lúcar

Norte: Pueblo de Lúcar.

Este: Límite de término municipal con Tíjola.

MUNICIPIO

ZONA

Sur: Límite de término municipal con Armuña de
Almanzora.

Oeste: Límite de término municipal con Tíjola.

Macael

Término municipal completo

Término municipal completo salvo dos zonas:

María

1. Zona Norte: Límites: Topares, Ctra. AL-764, pista de Topares a Millán, camino de la Pocharda, hasta el límite de provincia. Ctra. A la Cañada de Ceñepa, dirección Sur Cerro Colorado, las Cuerdas, Cerro de Calderón, cortijo de la Hoya, el Paso, Casa Nueva, hasta límite con Vélez-Blanco.

MUNICIPIO

ZONA

2. Límite de provincia con Granada, cortijo del Muerto, dirección cortijada de Casa Blanca, cortijada de la Cuesta, hasta límite de provincia.

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Norte: Límite de término municipal con Vera.

Mojácar

Este: Límite de término municipal con Garrucha.

Sur: Ctra. A-370, hasta el término de Turre.

Oeste: Límite de término municipal con Turre.

MUNICIPIO

ZONA

Nacimiento

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites: Los Navarros por Ctra. N-324 dirección Albololuy hasta llegar al límite del término, por la línea férrea, hasta el cruce con Ctra. Dirección a los Navarros.

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los límites siguientes:

Norte: Ctra. N-344, dirección rambla del Bombón (Saladar y Leche).

Níjar

Este: Rambla Bombón, rambla del Artal hasta cortar con la Ctra. AL-208, Ctra. AL-9025, dirección Atochares, cerro del Hacho, rambla Morales, hasta el cruce con la Ctra. AL-824.

Sur: Ctra. AL-824, dirección límite del término con Almería.

MUNICIPIO

ZONA

Oeste: Ctra. N-340.

Ohanes

Término municipal completo

Olula de Castro

Término municipal completo

Término municipal completo salvo la zona comprendida en los siguientes límites:

Olula del Río

Norte: Rambla de Huitar, Ctra. Cementerio de Olula del Río, Ctra. de Fines a Olula del Río, cortijo de las Monjas, pueblo de Olula.

Este: Límite de término municipal con Fines.

MUNICIPIO

ZONA

Sur: Río Almanzora.

Oeste: Límite de término municipal con Purchena, Urracal.

Término municipal completo salvo las zonas siguientes:

1. Situado en el Norte del término:

Oria

Norte: Chirivel, hasta el cortijo de Los Coletos.

Este: Ctra. De Los Cerrillos, El Margen (Boca de Oria).

MUNICIPIO

ZONA

Sur: Rambla del Pino Blanco.

Oeste: Granada, Chirivel.

2. Límites:

Norte: Pueblo de Oria, rambla de la Mina, cortijo del Roscón–rambla de Reche, rambla de Oria, los Gázquez, el Cerro de Gandía.

Este: Límite de término municipal con Albox.

Sur: Rambla del Arquillo, Fuente de la Parra, Ctra. de rambla de Olula, rambla de las Talas.

MUNICIPIO

ZONA

Oeste: Dirección el cortijo de los Zaragozas, cortijo del Campillo hasta rambla del Chaparral, límite del término con Purchena, cortijo de los Carricondos, dirección al Caserío de la Fuente del Negro, Ctra. dirección a Oria.

Padules

Término municipal completo

Término municipal completo a excepción de la zona delimitada por:

Partaloa

Norte: Rambla de los Charcones, a la altura del cortijo del Campillo, dirección este hasta cortar con la rambla del Parador.

Este: Límite de término municipal con Albox.

MUNICIPIO

ZONA

Sur: Ctra. A-334, límite de término municipal con Cantoria.

Oeste: Rambla del Cañico.

Paterna del Río

Término municipal completo

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Pechina

Norte: Rioja.

Este: Ctra. AL-101, rambla de San Indalecio, paraje los Llanos de la Salvadora, cortijo del Sombrero, rambla de los Santos, cortijo del Ingeniero, rambla de Carrillo.

MUNICIPIO

ZONA

Sur: Límite de término municipal con Viator.

Oeste: Río Andarax.

Término municipal completo salvo la zona delimitada por:

Pulpí

Norte: Límite de la provincia con Murcia (paraje el Rincón de Aras).

Este: Pozo de la Higuera, por el camino de l Puerto del Carril, camino de Lorca, Ctra. AL-118 dirección La Bomba, Pozo del Esparto. Sur: Puerto de Los Peines.

MUNICIPIO

ZONA

Oeste: Límite del término con Cuevas del Almanzora, Ctra. AL-610, dirección La Fuente, rambla de Canalejas, Ctra. A-350, límite del término con Huércal-Overa.

Norte: Prado de Purchena, rambla de Somontín, linde del término hasta el Barranco del Infierno Somontín, Urracal, Barranco del Infierno.

Este: Límite de término municipal con Olula del Río.

Purchena

Oeste: Armuña de Almanzora.

Sur: Dirección Huitar Menor, Barranco de la Cuna, río Almanzora.

MUNICIPIO

ZONA

Rágol

Término municipal completo

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Norte: Gádor.

Rioja

Este: Ctra. N-340, AL-101 dirección Marraque.

Sur: Límite de término municipal con Pechina.

Oeste: Rambla de Tabernas, río Andarax.

MUNICIPIO

ZONA

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Roquetas de Mar

Norte: Ctra. N-340, Aguadulce.

Este: Límite de término municipal con Enix.

Oeste: Límite de término municipal con El Ejido, La Mojonera, Vícar, Ctra. N-340.

Santa Cruz

Término municipal completo

Santa Fe de Mondújar

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Senés

Término municipal completo

Término municipal completo salvo dos zonas:

1. Límites:

Serón

Norte: Límite de provincia, Paraje del Chaparral, dirección Chaparra de Abajo, la Jauca.

Este: La Jauca, dirección la rambla de Hijate, dirección Sur hacia Hijate.

Sur: Límite de término municipal con Alcóntar.

MUNICIPIO

ZONA

Oeste: Límite de provincia con Granada.

2. Límites:

Norte: kilómetro 21 de la Ctra. A-334, hacia el Cortijo del Cirujano, dirección Norte hacia el Cortijo Casa los Pérez, Cortijo de los Nanos.

Este: Límite del término municipal con Tíjola, dirección Sur hasta el cruce con la Ctra. A-334.

Sur: Pueblo de Serón, Ctra. AL-8721, dirección Pechina.

Oeste: Límite de término municipal con Alcóntar hasta el kilómetro 21 de la Ctra. A-334.

MUNICIPIO

ZONA

Sierro

Término municipal completo

Término municipal completo salvo la zona
encuadrada en los siguientes límites:

Norte: Pueblo de Somontín, por Ctra. Dirección
Urrácal.

Somontín

Este: Límite de término municipal con Urrácal,
Purchena.

Sur: Límite de término municipal con Purchena.

Oeste: Límite de término municipal con Lúcar.

MUNICIPIO

ZONA

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Norte: Ctra. Dirección cortijada de los Acebuches, venta Fecunda, barriada del Pilar.

Sorbas

Este: Límite de término municipal con Lubrín, Ctra. AL-8121 dirección a la Mela, Sorbas pueblo.

Sur: Ctra. N-340, Sorbas pueblo.

Oeste: Límite de término municipal con Lucainena de las Torres, Uleila del Campo.

Sufli

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Norte: Rambla Gaera a la altura de la cortijada del Pago, dirección Sur por la rambla hasta el cortijo del Cerrillo, dirección Los Ventorrillos, por la Ctra. N-340 hasta el término de Lucainena de las Torres.

Tabernas

Este: Límite de término municipal con Lucainena de las Torres.

Sur: Límite de término municipal con Turrillas.

Oeste: Ctra. AL-1320 dirección Norte hasta enlazar con la rambla de los Majanos, rambla de los Arcos, rambla de los Molinos, puente Moreno, dirección Norte hacia la rambla de Benavides y Barranco de Maridiego.

MUNICIPIO

ZONA

Término municipal completo salvo la zona delimitada por:

Norte: Límite de término municipal con Vélez-Rubio.

Taberno

Este: Sierra de Cerro Negro, por la Ctra. Dirección al Cortijo de Juan Fernández.

Sur: Cortijo de Juan Miguel Orive, dirección rambla de Taberno.

Oeste: Rambla de Taberno.

Tahal

Término municipal completo con la exclusión de la zona comprendida entre los siguientes límites:

MUNICIPIO

ZONA

Norte: Ctra. AL-8454 (Senés-Tahal). Cortijo del Molino, rambla del Marqués, cortijo de la Franca, Ctra. C-3325 dirección Uleila del Campo.

Este: Límite de término municipal con Uleila del Campo.

Sur: Límite de término municipal con Lucainena de las Torres.

Oeste: Límite de término municipal con Tabernas, camino de los Campos.

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Terque

Norte: río Andarax.

MUNICIPIO

ZONA

Este: Límite de término municipal con Alhabia, Alhama de Almería.

Sur: Ctra. A-348, dirección Alicún.

Oeste: Límite de término municipal con Alicún, Bentarique.

Término municipal completo salvo la zona comprendida en los siguientes límites:

Tíjola

Norte: Higueral, Ctra. AL-9028 dirección Cortijo del Muro, Cortijo las Chozas Higueral.

Este: Límite de término municipal con Lúcar, Armuña de Almanzora.

MUNICIPIO

ZONA

Sur: Ctra. C-323, dirección Serón.

Oeste: Límite de término municipal con Serón.

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Norte: Límite de término municipal con Vera.

Turre

Este: Límite de término municipal con Mojácar.

Sur: Pueblo de Turre, Ctra. AL-150, dirección Los Gallardos.

MUNICIPIO

ZONA

Oeste: Límite de término municipal con Los Gallardos.

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Norte: Límite de término municipal con Tabernas.

Turrillas

Este: Límite de término municipal con Lucainena de las Torres.

Sur: Ctra. AL-1301 de Lucainena de las Torres a Turrillas.

Oeste: Ctra. AL-1302 dirección Tabernas.

MUNICIPIO

ZONA

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Norte: Pueblo de Uleila del Campo dirección cruce de la Ctra. AL-812 (dirección Sorbas), rambla de las Zorreras, la cortijada La Tía.

Uleila del Campo

Este: Límite de término municipal con Sorbas.

Sur: Límite de término municipal con Lucainena de las Torres.

Oeste: Límite de término municipal con Tahal, Ctra. C-3325 dirección Uleila del Campo.

Urrácal

Término municipal completo con la exclusión de la zona comprendida en los límites siguientes:

MUNICIPIO

ZONA

Norte: Pueblo de Urrácal, Ctra. AL-844, hasta los cortijos, dirección el Paraje de Agua Amarga, se cruza la rambla de la Cuna, Barranco de las Zorreras.

Este: Límite de término municipal con Olula del Río.

Sur: Límite de término municipal con Purchena.

Oeste: Límite de término municipal con Purchena, Somontín.

Veleftique

Término municipal completo

Vélez-Blanco

Término municipal completo exceptuando tres zonas:

MUNICIPIO

ZONA

Zona Sur:

Límites: Pueblo de Vélez-Blanco, Barranco de Martinela, río Claro, cortijo de la Almanzora, cortijo Arte de los Pinos, la Serrata de Fuente Alegre.

Situada en el paraje de la Hoya del Marqués.

Límites:

Oeste: cortijo de la Ramblica al prado de los Burros.

Este: carretera dirección Verde, hasta el cortijo de Ana Faces.

MUNICIPIO

ZONA

3. Límites: Topares, casa de Ortega, el camino de Marian, Ctra. AL-764, dirección Sur el cortijo de Juan López, límite con María.

Término municipal completo exceptuando dos zonas:

Vélez-Rubio

1. Límites:

Norte: Ctra. N-342 dirección Vélez-Rubio, paraje Los Serranos, límite con Vélez-Blanco y Murcia.

MUNICIPIO

ZONA

Dirección Sur hacia El Cabezo de la Jara, cortijo de Cárdenas, Ctra. Dirección Los Torrentes, pista cortijo de la Ermita, Casa del Senillo, Ctra. C-321 dirección Sur, Los Arenales, rambla Cabrera. Dirección oeste, rambla Los Pardos, Los Capitos, límite con Albox, camino del Bancalejo, Los Tonosas, Los Alamicos, Bolaimi, La Mata, rambla La Mata, cortijada Leizarán, límite con Chirivel, collado del Campillo, la Cuesta Azul, Cerro de la Fuente del Perro, la rambla de Chirivel, Ctra. N-342, hasta el pueblo de Vélez-Rubio.

2. Límites:

Cerro de los López, dirección la rambla de Chirivel, término de Chirivel. Dirección Norte, cortijo Nuevo, el cortijo del Chaparral y del Parador, la rambla del Collado, el cortijo de Juan el Guardia, por la pista al cortijo del Ciprés.

Vera

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

MUNICIPIO

ZONA

Norte: Límite de término municipal con Cuevas del Almanzora.

Sur: Límite de término municipal con Mojácar.

Oeste: Límite de término municipal con Antas, Ctra. N-340, Vera pueblo, dirección el pico de El Hacho, hasta el límite con Antas, hasta el corte con la Ctra. Del Real a Vera pueblo. Dirección Norte, por la Ctra. A-3352, hasta el término de Cuevas del Almanzora.

Término municipal completo salvo la zona comprendida entre los siguientes límites:

Viator

Norte: Pechina.

MUNICIPIO

ZONA

Este: Viator, cortijo del Cartagenero, La Juaida.

Sur: Almería.

Oeste: Río Andarax.

Término municipal completo salvo la zona delimitada por los siguientes límites:

Vícar

Norte: Ctra.-340.

Este: Límite de término municipal con Roquetas de Mar.

MUNICIPIO

ZONA

Sur: El Solanillo, Roquetas de Mar, La Mojonera.

Oeste: La Mojonera.

Término municipal completo salvo dos zonas:

Límites:

Zurgena

Norte: Límite de término municipal con Arboleas, Taberno.

Este: Límite de término municipal con Huércal-Overa rambla de Almajalejo (Cortijo de la Tosca), camino de Albox-Huércal-Overa, Los Llanos, Los Castaños, rambla de la Aguica, rambla del Peral, Ctra. C-323. Los Carasoles hasta el límite del término.

MUNICIPIO

ZONA

Sur: Río Almanzora, Zurgena pueblo.

Oeste: Límite de término municipal con Arboleas.

Límites:

Norte: Por la Ctra. C-323 desde el límite de término con Arboleas dirección El Cucador, hasta los Carasoles.

Este: Límite de término municipal con Huércal-Overa.

Sur: Río Almanzora, Zurgena pueblo, dirección Los Melchores.

MUNICIPIO

ZONA

Oeste: Límite de término municipal con Arboleas.

2. PROVINCIA DE CÁDIZ

MUNICIPIO

ZONA

Alcalá de los Gazules

Término municipal completo

Algar

Término municipal completo

Algeciras

Término municipal completo

Algodonales

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Arcos de la Frontera

Zona del término municipal comprendida entre el río Guadalete y el límite este del término

Barbate

Término municipal completo

Benalup de Sidonia

Término municipal completo

Benaocaz

Término municipal completo

Castellar de la Frontera

Término municipal completo

Conil de la Frontera

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

El Bosque

Término municipal completo

El Gastor

Término municipal completo

Grazalema

Término municipal completo

Jerez de la Frontera

Zona del término municipal comprendida entre la Ctra. A-389 (Arcos-Paterna) y el límite este del término

Jimena de la Frontera

Zona del término municipal comprendida entre la Ctra. A-405 y el límite oeste del término

Los Barrios

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Medina Sidonia

Zona del término municipal comprendida entre las Ctras. A-390 y A-389, y el límite Sur del término

Prado del Rey

Término municipal completo

Puerto Serrano

Término municipal completo

San José del Valle

Término municipal completo

San Roque

Término municipal completo

Tarifa

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Ubrique

Término municipal completo

Vejer de la Frontera

Término municipal completo

Villaluenga del Rosario

Término municipal completo

Villamartín

Zona del término municipal comprendida entre las Ctras. CAP-4404, CAP-5233 y CAP-5234 y el límite este del término

Zahara de la Sierra

Término municipal completo

3. PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPIO

ZONA

MUNICIPIO

ZONA

Adamuz

Término municipal completo

Aguilar de la Frontera

Superficie correspondiente a las Lagunas de Zóñar y del Rincón, y sus áreas de influencia

Alcaracejos

Término municipal completo

Almedinilla

Término municipal completo

Almodóvar del Río

Zona del término municipal situada al Norte del canal de riego del Guadalquivir y de la Ctra. A-431

Añora

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Baena

Zona del término municipal comprendida entre las carreteras A-3128 y C-327

Belalcázar

Término municipal completo

Belmez

Término municipal completo

Benamejé

Término municipal completo

Cabra

Zona del término municipal situada al Este de la carretera A-318

Carcabuey

Término municipal completo

MUNICIPIO	ZONA
Cardeña	Término municipal completo
Conquista	Término municipal completo
Córdoba	Zona del término municipal situada al Norte canal de riego del Guadalmellato y Río Guadalquivir.
Doña Mencía	Término municipal completo
Dos Torres	Término municipal completo
El Carpio	Zona del termino municipal situada al Norte del río Guadalquivir hasta la Central Eléctrica de El Carpio donde marcará el límite el camino que une dicha Central con la compuerta del Embalse de El Carpio.

MUNICIPIO

ZONA

El Guijo

Término municipal completo

El Viso

Término municipal completo

Espiel

Término municipal completo

Fuente la Lancha

Término municipal completo

Fuente Obejuna

Término municipal completo

Fuente-Tójar

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Hinojosa del Duque

Término municipal completo

Hornachuelos

Zona del término municipal situada al Norte del canal de riego del Bembézar

Iznájar

Término municipal completo

La Granjuela

Término municipal completo

Los Blázquez

Término municipal completo

Lucena

Zona del término municipal situada al Sur de las carreteras A-331, A-318 y A-3131. Quedan incluidas las Lagunas Amarga y de Los Jarales, así como el Embalse de Malpasillo y las áreas de influencia de éstas

MUNICIPIO

ZONA

Luque

Término municipal completo

Montoro

Zona del término municipal situada al Norte del río Guadalquivir

Obejo

Término municipal completo

Palenciana

Término municipal completo

Pedroche

Término municipal completo

Peñarroya-Pueblonuevo

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Posadas

Zona del término municipal situada al Norte del canal de riego del Bembézar y la carretera A-431

Pozoblanco

Término municipal completo

Priego de Córdoba

Término municipal completo

Puente Genil

Superficie correspondiente a la Laguna de Tíscar y al Embalse de la Cordobilla, y sus áreas de influencia

Rute

Término municipal completo

Santa Eufemia

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Torrecampo

Término municipal completo

Valsequillo

Término municipal completo

Villafranca de Córdoba

Zona del término municipal situada al Norte río Guadalquivir

Villaharta

Término municipal completo

Villanueva de Córdoba

Término municipal completo

Villanueva del Duque

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Villanueva del Rey

Término municipal completo

Villaralto

Término municipal completo

Villaviciosa de Córdoba

Término municipal completo

Zuheros

Término municipal completo

4. PROVINCIA DE GRANADA.

MUNICIPIO

ZONA

Agrón

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Alamedilla

Término municipal completo

Albolote

Término municipal completo

Albondón

Término municipal completo

Albuñán

Término municipal completo

Albuñol

Término municipal completo

Albuñuelas

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Aldeire

Término municipal completo

Alfacar

Término municipal completo

Algarinejo

Término municipal completo

Alhama de Granada

Término municipal completo

Alhendín

Término municipal completo

Alicún de Ortega

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Almegíjar

Término municipal completo

Almuñécar

Término municipal completo

Alpujarra de la Sierra

Término municipal completo

Alquife

Término municipal completo

Arenas del Rey

Término municipal completo

Atarfe

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Baza

Término municipal completo

Beas de Granada

Término municipal completo

Beas de Guadix

Término municipal completo

Benalúa de las Villas

Término municipal completo

Benamaurel

Término municipal completo

Bérchules

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Bubión

Término municipal completo

Busquístar

Término municipal completo

Cacín

Término municipal completo

Cádiar

Término municipal completo

Cájar

Término municipal completo

Calicasas

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Campotéjar

Término municipal completo

Caniles

Término municipal completo

Cáñar

Término municipal completo

Capileira

Término municipal completo

Carataunas

Término municipal completo

Cástaras

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Castilléjar

Término municipal completo

Castril

Término municipal completo

Cenes de la Vega

Término municipal completo

Chimeneas

Término municipal completo

Cogollos de Guadix

Término municipal completo

Cogollos de la Vega

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Colomera

Término municipal completo

Cortes de Baza

Término municipal completo

Cortes y Graena

Término municipal completo

Cuevas del Campo

Término municipal completo

Cúllar

Término municipal completo

Darro

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Dehesas de Guadix

Término municipal completo

Deifontes

Término municipal completo

Diezma

Término municipal completo

Dílar

Término municipal completo

Dólar

Término municipal completo

Dúdar

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Dúrcal

Término municipal completo

El Pinar

Término municipal completo

El Valle

Término municipal completo

Escúzar

Término municipal completo

Ferreira

Término municipal completo

Fonelas

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Freila

Término municipal completo

Galera

Término municipal completo

Gójar

Término municipal completo

Gor

Término municipal completo

Gorafe

Término municipal completo

Granada

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Guadahortuna

Término municipal completo

Guadix

Término municipal completo

Gualchos

Término municipal completo

Güejar Sierra

Término municipal completo

Güevejar

Término municipal completo

Huélago

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Huéneja

Término municipal completo

Huéscar

Término municipal completo

Huétor-Santillán

Término municipal completo

Illora

Término municipal completo

Itrabo

Término municipal completo

Iznalloz

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Jayena

Término municipal completo

Jerez del Marquesado

Término municipal completo

Jete

Término municipal completo

Juviles

Término municipal completo

La Calahorra

Término municipal completo

La Malahá

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

La Peza

Término municipal completo

La Taha

Término municipal completo

La Zubia

Término municipal completo

Láchar

Término municipal completo

Lanjarón

Término municipal completo

Lanteira

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Lecrín

Término municipal completo

Lentegí

Término municipal completo

Lobras

Término municipal completo

Loja

Término municipal completo

Los Guajares

Término municipal completo

Lugros

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Lújar

Término municipal completo

Marchal

Término municipal completo

Moclín

Término municipal completo

Molvízar

Término municipal completo

Monachil

Término municipal completo

Montefrío

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Montejícar

Término municipal completo

Montillana

Término municipal completo

Motril

Término municipal completo

Murtas

Término municipal completo

Nevada

Término municipal completo

Nigüelas

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Nívar

Término municipal completo

Orce

Término municipal completo

Órgiva

Término municipal completo

Otívar

Término municipal completo

Otura

Término municipal completo

Padul

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Pampaneira

Término municipal completo

Pedro Martínez

Término municipal completo

Pinos Genil

Término municipal completo

Pinos Puente

Término municipal completo

Piñar

Término municipal completo

Polícar

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Polopos

Término municipal completo

Pórtugos

Término municipal completo

Puebla de Don Fadrique

Término municipal completo

Purullena

Término municipal completo

Quéntar

Término municipal completo

Rubite

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Salobreña

Término municipal completo

Santa Cruz del Comercio

Término municipal completo

Soportújar

Término municipal completo

Sorvilán

Término municipal completo

Torvizcón

Término municipal completo

Trevélez

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Turón

Término municipal completo

Ugíjar

Término municipal completo

Valle del Zabalí

Término municipal completo

Válor

Término municipal completo

Vélez de Benaudalla

Término municipal completo

Ventas de Huelma

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Villamena

Término municipal completo

Villanueva de las Torres

Término municipal completo

Villanueva de Mesía

Término municipal completo

Víznar

Término municipal completo

Zafarraya

Término municipal completo

Zagra

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Zújar

Término municipal completo

5. PROVINCIA DE HUELVA

MUNICIPIO

ZONA

Alájar

Término municipal completo

Aljaraque

Término municipal completo

Almonaster la Real

Término municipal completo

Almonte

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Alosno

Término municipal completo

Aracena

Término municipal completo

Aroche

Término municipal completo

Arroyomolinos de León

Término municipal completo

Ayamonte

Término municipal completo

Beas

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Berrocal

Término municipal completo

Bollulos Par del Condado

Término municipal completo

Bonares

Término municipal completo

Cabezas Rubias

Término municipal completo

Cala

Término municipal completo

Calañas

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Campofrío

Término municipal completo

Cañaverál de León

Término municipal completo

Cartaya

Término municipal completo

Castaño del Robledo

Término municipal completo

Corteconcepción

Término municipal completo

Cortegana

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Cortelazor

Término municipal completo

Cumbres de Enmedio

Término municipal completo

Cumbres de San Bartolomé

Término municipal completo

Cumbres Mayores

Término municipal completo

Chucena

Término municipal completo

El Almendro

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

El Campillo

Término municipal completo

El Cerro de Andévalo

Término municipal completo

El Granado

Término municipal completo

Encinasola

Término municipal completo

Escacena del Campo

Término municipal completo

Fuenteheridos

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Galaroza

Término municipal completo

Gibraleón

Término municipal completo

Higuera de la Sierra

Término municipal completo

Hinojales

Término municipal completo

Hinojos

Término municipal completo

Huelva

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Isla Cristina

Término municipal completo

Jabugo

Término municipal completo

La Granada de Río-Tinto

Término municipal completo

La Nava

Término municipal completo

La Palma del Condado

Término municipal completo

Lepe

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Linares de la Sierra

Término municipal completo

Los Marines

Término municipal completo

Lucena del Puerto

Término municipal completo

Manzanilla

Término municipal completo

Minas de Riotinto

Término municipal completo

Moguer

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Nerva

Término municipal completo

Niebla

Término municipal completo

Palos de la Frontera

Término municipal completo

Paterna del Campo

Término municipal completo

Paymogo

Término municipal completo

Puebla de Guzmán

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Puerto Moral

Término municipal completo

Punta Umbría

Término municipal completo

Rociana del Condado

Término municipal completo

Rosal de la Frontera

Término municipal completo

San Bartolomé de la Torre

Término municipal completo

San Juan del Puerto

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

San Silvestre de Guzmán

Término municipal completo

Sanlúcar de Guadiana

Término municipal completo

Santa Ana la Real

Término municipal completo

Santa Bárbara de Casa

Término municipal completo

Santa Olalla del Cala

Término municipal completo

Trigueros

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Valdelarco

Término municipal completo

Valverde del Camino

Término municipal completo

Villablanca

Término municipal completo

Villalba del Alcor

Término municipal completo

Villanueva de las Cruces

Término municipal completo

Villanueva de los Castillejos

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Villarrasa

Término municipal completo

Zalamea la Real

Término municipal completo

Zufre

Término municipal completo

6. PROVINCIA DE JAÉN

MUNICIPIO

ZONA

Albánchez de Mágina

Zona del término municipal incluida en el Parque Natural de Sierra Mágina

Alcaudete

Zona del término municipal situada al Sur del río Víboras

MUNICIPIO

ZONA

Aldeaquemada

Término municipal completo

Andújar

Zona del término municipal situada al Norte del Canal de Rumblar y noroeste de la Ctra. JV-5012

Arquillos

Zona del término municipal situada al Norte del Arroyo Las Navas y Sur de la Ctra. A-312

Bailén

Zona del término municipal comprendida entre el Sureste de la Ctra. N-IV, este de la Ctra. N-323 y Norte de la Ctra. N-322. Zona comprendida entre el oeste de la Ctra. JV-5042 y el Norte de la Ctra. N-IV

Baños de la Encina

Zona del término municipal situada al Norte de la Ctra. JV-5041 y Oeste de la Ctra. JV-5042

MUNICIPIO

ZONA

Beas de Segura

Término municipal completo salvo la zona delimitada al Sur por la Ctra. A-314, al Este por la Ctra. JV-7006, y al Norte por el límite del término municipal de Beas de Segura con Arroyo de Ojanco.

Bedmar-Garcéz

Término municipal completo excepto la zona situada al oeste de la Ctra. J-3030

Bélmez de la Moraleda

Término municipal completo

Benatae

Término municipal completo

Cabra del Santo Cristo

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Cambil

Término municipal completo

Campillo de Arenas

Término municipal completo

Carboneros

Término municipal completo

Cárcheles

Término municipal completo

Castellar

Zona del término municipal situada al Norte del río Montizón

Cazorla

Zona del término municipal comprendida entre el Norte de la Ctra. A-315 y el oeste de la Ctra. JV-3141. Zona incluida dentro del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.

MUNICIPIO

ZONA

Término municipal completo excepto las zonas siguientes:

Chiclana de Segura

1. Sur de la Ctra. A-312.

2. Zona comprendida entre el Norte de la A-312, Sureste de la Ctra. JV-6231 y oeste de la Ctra. JV-6230

Chilluévar

Zona del término municipal incluida dentro del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas

Frailes

Término municipal completo

Génave

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Guarromán

Término municipal completo

Hinojares

Término municipal completo

Hornos

Término municipal completo

Huelma

Término municipal completo

Huesa

Término municipal completo

Iznatoraf

Zona del término municipal incluida en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas

MUNICIPIO

ZONA

Jaén

Zona del término municipal situada al Sur de la Ctra. A-316

Jamilena

Término municipal completo

Jimena

Zona del término municipal situada al Sur de la Ctra. A-320 y este de la Ctra. J-3230

Jódar

Término municipal completo

La Carolina

Término municipal completo

La Iruela

Zona del término municipal incluida en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas, además de la zona del Norte del Arroyo San Martín

MUNICIPIO

ZONA

La Puerta de Segura

Término municipal completo.

Larva

Término municipal completo

Linares

Zona del término municipal situada al Norte de la Ctra. N-322, oeste de la Ctra. A-302 y oeste de la Ctra. A-312

Los Villares

Término municipal completo

Mancha Real

Zona del término municipal situada al Sur de la Ctra. A-320

Marmolejo

Zona del término municipal situada al Norte de la Ctra. A-420

MUNICIPIO

ZONA

Montizón

Término municipal completo

Navas de San Juan

Zona del término municipal situada al Norte de la Ctra. A-312

Noalejo

Término municipal completo

Orcera

Término municipal completo

Peal de Becerro

Zona del término municipal incluida en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas, además de la zona al Sur del río Toya.

Pegalajar

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Pozo Alcón

Término municipal completo

Puente de Génave

Zona del término municipal situada al Sur de Ctra. N-322

Quesada

Término municipal completo

Santa Elena

Término municipal completo

Santiago-Pontones

Término municipal completo

Santisteban del Puerto

Zona del término municipal situada al Norte de la Ctra. A-312

MUNICIPIO

ZONA

Santo Tomé

Zona del término municipal situada al Este de la Ctra. JV-7101, y Sureste de la Ctra. C-323

Segura de la Sierra

Término municipal completo

Siles

Término municipal completo

Sorihuela del Guadalimar

Zona del término municipal incluida en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas.

Torre del Campo

Zona del término municipal situada al Sur de la Ctra. A-316

Torres

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Torres de Albánchez

Término municipal completo

Valdepeñas de Jaén

Término municipal completo

Vilches

Término municipal completo

Villacarrillo

Zona del término municipal situada al Este del río Guadalquivir

Villanueva de la Reina

Zona del término municipal situada al Norte de la Ctra. N-IV

Villanueva del Arzobispo

Zona del término municipal situada al Este de la Ctra. N-322

MUNICIPIO

ZONA

Villarodrigo

Término municipal completo

7. PROVINCIA DE MÁLAGA

MUNICIPIO

ZONA

Alcaucín

Término municipal completo

Alfarnate

Término municipal completo

Alfarnatejo

Término municipal completo

Algatocín

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Alhaurín de la Torre

Término municipal completo

Alhaurín el Grande

Término municipal completo

Almargen

Término municipal completo

Almogía

Término municipal completo

Álora

Término municipal completo

Alozaina

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Alpandeire

Término municipal completo

Antequera

Término municipal completo

Archidona

Término municipal completo

Ardales

Término municipal completo

Arriate

Término municipal completo

Atajate

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Benadalid

Término municipal completo

Benahavís

Término municipal completo

Benalauría

Término municipal completo

Benalmádena

Término municipal completo

Benaoján

Término municipal completo

Benarrabá

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Campillos

Término municipal completo

Canillas de Aceituno

Término municipal completo

Canillas de Albaida

Término municipal completo

Cañete La Real

Término municipal completo

Carratraca

Término municipal completo

Cartájima

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Casabermeja

Término municipal completo

Casarabonela

Término municipal completo

Casares

Término municipal completo

Coín

Término municipal completo

Colmenar

Término municipal completo

Cómpeta

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Cortes de la Frontera

Término municipal completo

Cuevas del Becerro

Término municipal completo

El Burgo

Término municipal completo

Estepona

Término municipal completo

Faraján

Término municipal completo

Frigiliana

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Fuente de Piedra

Término municipal completo

Gaucín

Término municipal completo

Genalguacil

Término municipal completo

Guaro

Término municipal completo

Humilladero

Término municipal completo

Igueleja

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Istán

Término municipal completo

Jimena de Líbar

Término municipal completo

Jubrique

Término municipal completo

Júzcar

Término municipal completo

Málaga

Término municipal completo

Manilva

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Marbella

Término municipal completo

Mijas

Término municipal completo

Moclinejo

Término municipal completo

Monda

Término municipal completo

Montejaque

Término municipal completo

Nerja

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Ojén

Término municipal completo

Parauta

Término municipal completo

Periana

Término municipal completo

Pujerra

Término municipal completo

Riogordo

Término municipal completo

Ronda

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Salares

Término municipal completo

Sedella

Término municipal completo

Sierra de Yeguas

Término municipal completo

Teba

Término municipal completo

Tolox

Término municipal completo

Torremolinos

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

Torrox

Término municipal completo

Villanueva de la Concepción

Término municipal completo

Villanueva del Rosario

Término municipal completo

Villanueva del Trabuco

Término municipal completo

Yunquera

Término municipal completo

octubre). Vigencia: 11 octubre 2016

8. PROVINCIA DE SEVILLA

MUNICIPIO

ZONA

Alanís

Término municipal completo

Alcalá del Río

Zona del término municipal situada al Norte de la carretera A-460

Alcolea del Río

Zona del término municipal situada al Norte de la carretera A-436

Almadén de la Plata Algámitas

Término municipal completo

Almadén de la Plata

Término municipal completo

Aznalcázar

Zona del término municipal situada al Norte del arroyo de la Cigüeña y del límite Norte del P. Natural de Doñana, incluido el Corredor Verde

MUNICIPIO

ZONA

del Guadiamar

Aznalcóllar

Zona del término municipal situada al Norte de las carreteras A-477, SE-537 y SE-530

Badolatosa

Zona del término municipal situada al Este de las carreteras SE-758, SE-765, SE766, cordel de Algar y camino de Benamejí

Benacazón

Zona del término municipal entre el río Guadiamar y el ferrocarril SE-HU

Burguillos

Zona del término municipal situada al Norte de la carretera A-460

Cantillana

Zona del término municipal situada al Norte de la carretera A-436

MUNICIPIO

ZONA

Castilblanco de los Arroyos

Término municipal completo

Cazalla de la Sierra

Término municipal completo

Constantina

Término municipal completo

Coripe

Término municipal completo

El Castillo de las Guardas

Término municipal completo

El Garrobo

Término municipal completo

MUNICIPIO

ZONA

El Madroño

Término municipal completo

El Pedroso

Término municipal completo

El Real de la Jara

Término municipal completo

El Ronquillo

Término municipal completo

El Saucejo

Término municipal completo

Estepa

Zona del término municipal situada al Sur y Oeste de la autovía A-92

MUNICIPIO

ZONA

Gerena

Zona del término municipal situada al Norte de la carretera A-477

Gilena

Zona del término municipal situada al Norte del Cordel de Fuentes y este de la Cañada Real de Écija a Ronda

Guadalcanal

Término municipal completo

Guillena

Zona del término municipal situada al Norte de la Cañada Real Córdoba-Huelva

Huévar del Aljarafe

Zona del término municipal del Corredor Verde del Guadiamar

La Puebla de Cazalla

Zona del término municipal situada al Sur de la línea formada por la Vereda de Cañete, Vereda del Castillo, Camino del Birrete, Arroyo El

MUNICIPIO

ZONA

Corchuelo y carretera del Morcillo SE-456

La Puebla de los Infantes

Término municipal completo

La Puebla del Río

Zona del término municipal situada al Norte de la carretera A-8050 y la carretera de Confederación

Las Navas de la Concepción

Término municipal completo

Lora de Estepa

Zona del término municipal situada al Oeste de la carretera SE-756 y Norte de la Autovía A-92

Lora del Río

Zona del término municipal situada al Norte de las carreteras SE-148, SE-146, A-431 y A-436

MUNICIPIO

ZONA

Los Corrales

Término municipal completo

Martín de la Jara

Término municipal completo

Montellano

Zona del término municipal situada al Sur de los Arroyos Dulce y Salado

Morón de la Frontera

Zona del término municipal situada al Sur de las carreteras A-361 y A-451

Olivares

Zona del término municipal del Corredor Verde del Guadiamar

Osuna

Zona del término municipal situada al Sur de la Autovía A-92

MUNICIPIO

ZONA

Pedrera

Zona del término municipal situada al Norte de la carretera SE-353, camino de Juncarejo y camino de Pedrera a Lora

Peñaflor

Zona del término municipal situada al Norte de las carreteras SE-148 y A-431

Pruna

Término municipal completo

San Nicolás del Puerto

Término municipal completo

Sanlúcar la Mayor

Zona del término municipal comprendida entre la Cañada Real de la Isla o del Cincho o del Vicario a Villamanrique de la Condesa y el Corredor Verde del Guadiamar. Zona al Norte del límite Norte del Corredor Verde

MUNICIPIO

ZONA

Villamanrique de la Condesa

Término municipal completo

Villanueva de San Juan

Término municipal completo

Villanueva del Río y Minas

Zona del término municipal situada al Norte de la carretera A-436

Villaverde del Río

Zona del término municipal situada al Norte de las carreteras A-436 y A-460